



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la composición y se efectúa el nombramiento de las personas que ostentarán las Vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 9251

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA". 9256



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica... **9283**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9297**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9311**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9325**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9339**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **9353**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 529/2023, de 14 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 146/2023..... **9367**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 503/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 186/2023. **9368**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 561/2022. **9371**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024. **9373**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024. **9403**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024. **9428**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024. **9469**



Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024. **9484**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024. **9511**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024. **9543**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. **9362**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 20/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 604/2021 PA 107/2019..... **9364**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 25/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 622/2021 PA 107/2019..... **9366**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 12/2024, de 26/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 600/2021 PA 107/2019..... **9368**



Colaboración Económica Municipal. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales. **9570**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte.: 06/AT-10177/18376..... **9588**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021..... **9590**

Agroalimentación. Anuncio de 8 de febrero de 2024 sobre la concesión de la condición de agentes informantes y agentes colaboradores del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **9592**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa..... **9600**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 5 de febrero de 2024 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **9601**



Ayuntamiento de Coria

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de febrero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024. **9604**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 2 de febrero de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución 24. **9605**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la composición y se efectúa el nombramiento de las personas que ostentarán las Vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024060557)

Por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha efectuado una reestructuración de la Administración pública autonómica.

Mediante Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 2.1 se atribuye a la Secretaría General, la competencia en materia de coordinación de la contratación pública, así como las funciones y competencias relativas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y de las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 9.1 del mencionado decreto, tras su modificación mediante el Decreto 266/2023, de 24 de octubre, en relación con la composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se establece que el Pleno estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y, como vocales, por una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura, una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine, y la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.



Estas circunstancias justifican que se dicte una nueva resolución en la que se disponga la composición, así como el nombramiento de las personas que ostentarán las Vocalías que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo nombramiento corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. A tales efectos, se han recibido las correspondientes designaciones por las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura con respecto a los nombramientos de las vocalías, que constan en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del referido Decreto 24/2023, de 29 de marzo,

RESUELVO:

Primero. De acuerdo con el artículo 2.1 del citado Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, D.^a María Inmaculada Núñez Arroyo, ostenta la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9.1.c) del referido Decreto 24/2023, de 29 de marzo, la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la coordinación de la contratación, D.^a María del Rocío Cuesta Hernández, ostenta el cargo de Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del citado Decreto 24/2023, de 29 de marzo, la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos, D. José Manuel Moreno Núñez, ostenta el cargo de Vocal en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Cuarto. Acordar el nombramiento de D.^a Guadalupe Frías Arnés, como Vocal del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinto. Acordar el nombramiento de D. Luis Manuel Alonso Santiago, como Vocal del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Sexto. Acordar el nombramiento como Vocales del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de los siguientes Jefes de Servicio con funciones en materia de contratación:

- D.^a María Belén Iglesias Campo, Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.



- D.^a Antonia Díaz Miranda, Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- D. Javier Camacho Risco, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- D.^a Mónica Lozano Durán, Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- D.^a María Teresa Avis Sánchez, Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- D. Ángel Ramón Carrasco Sayago, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- D. José Miguel Leo Carrero, Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- D.^a María Isabel García Jiménez, Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- D.^a María José Navas Bravo, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- D.^a Mónica Dávila Díaz, Subdirectora de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud.

Séptimo. Los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mencionados en los puntos primero, segundo y tercero de la presente resolución perderán la condición de tal cuando cesen en el cargo en razón del cual fueron designados.

Octavo. Los restantes miembros ostentarán dicha condición en tanto no se revoque su nombramiento.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA". (2024060590)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo en el encabezado referido, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA".

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura en su artículo 46 (en adelante LGAMEX) y las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, regula la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno, su propósito es el de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales. Con este mecanismo de transformación se pretenden evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales.

El presente Programa CONCILIA-EXTREMADURA se desarrolla en el marco del Plan Corresponsables financiado por el Ministerio de Igualdad, con el objeto de financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre, elaborados y llevados a cabo por los Municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas en periodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 14 años residentes permanentes o temporales en dichos Municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural.

Por tanto, la Junta de Extremadura sigue desarrollando políticas de conciliación y corresponsabilidad, mediante un programa dirigido a los municipios y las a entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores), en un ámbito en el que convergen intereses conjuntos o compartidos de ambas administraciones materializados en sus respectivos títulos competenciales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ostenta la competencia exclusiva, en materia de "Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo" (artículo 9.1, apartado 29, del Estatuto de Autonomía de Extremadura) como de las entidades locales de la Región, que podrán ejercer competencias en materia de "ordenación y gestión de las políticas de igualdad, violencia de género, diversidad y fomento de la equidad" (artículo 15.1.a) 6º de la LGAMEX) y "planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud" (artículo 15.1.d) 7º LGAMEX) el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se refiere a la competencia de las



entidades locales menores para la gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Como ya se ha demostrado por la experiencia de otros años, las actuaciones incluidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad contribuyen a la consecución de avances en este ámbito competencial de la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales, paliando el impacto negativo que la brecha de género proyecta particularmente sobre las mujeres y los jóvenes. Es preciso seguir reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones, elevar la tasa de ocupación femenina, facilitar el empleo y el emprendimiento de mujeres en áreas urbanas y rurales, mejorar el sistema de cuidados y, a su vez, elevar el potencial educativo.

Por la experiencia acumulada, el programa demanda ampliar la cobertura hasta los 14 años y ofertar recursos adaptados a las necesidades de conciliación de los diferentes territorios, incidiendo en la realidad del ámbito rural, con menos servicios para conciliar la vida laboral, personal y familiar.

Otra finalidad cubierta por este programa es la lucha contra la despoblación, puesto que garantiza servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, en consonancia con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, que tiene por objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en nuestra comunidad, medidas que inciden en un desarrollo social inclusivo, sostenible y equilibrado.

Según el Informe del Consejo Económico y Social de Extremadura, "Reto Demográfico y Equilibrio Territorial en Extremadura. 2019", en términos de gestión pública, el componente poblacional es un elemento vertebrador que afecta a multitud de aspectos, los cuales requieren de actuaciones en todos los ámbitos económicos y sociales, recursos de proximidad directamente relacionado con la necesidad de garantizar la fijación de la población en el medio rural, y puesto que una única medida no soluciona el problema del constatado abandono del medio rural, a través de estas estrategias se generan oportunidades de desarrollo vital y profesional.

Corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, dando respuesta a las demandas que han ido manifestando las Entidades Locales durante el desarrollo de las actuaciones.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, y el artículo 46.2 de la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, a propuesta de la Presidencia y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024,

ACUERDA:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024 "Concilia-Extremadura", que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad de "Concilia-Extremadura" del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 a 14 años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y Monitores/as de ocio y tiempo libre.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad se articula a partir de las competencias que, en materia de políticas de igualdad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 9.1.29 del Estatuto de Autonomía así como de las previsiones que, en materia de competencias locales establecen el artículo 15.1.a) 6º y 15.1.d) 7º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

**Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

En el Anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local, incluyéndose todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

1. Los criterios de reparto de las cuantías a distribuir entre las entidades locales destinatarias se establecen en función de la respectiva población infantil de las mismas, aplicándose los siguientes tramos de población para el cálculo estimado del número de contrataciones del personal correspondiente a cada entidad para la categoría profesional de monitor/a de ocio y tiempo libre:

- Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, se destinará un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre por cada Entidad.

2. La dotación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "Concilia-Extremadura", asciende a un importe total de 9.119.771,76€. Se financiará con cargo a los créditos destinados en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables en colaboración con el Ministerio de Igualdad.

3. En aplicación de los criterios de distribución establecidos, la cuantía individual que corresponde a cada entidad local es la que figura en el Anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo. La distribución se efectúa entre las entidades locales con competencia en materia de conciliación y corresponsabilidad, proporcionalmente a la po-



blación infantil comprendida entre los 2 y 14 años, según las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de diciembre de 2023.

4. Las entidades locales destinatarias de los fondos podrán renunciar, total o parcialmente, al crédito que les corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca el pago efectivo a la entidad. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación de modelo 050 de autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los créditos correspondientes a "Concilia-Extremadura" se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el Anexo I mediante un único abono en el primer trimestre de 2024, en el importe establecido para cada una de ellas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 020060000 G/253A/46000 (Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local), fondo TE25011001, código de proyecto 20210298, "PCEM: Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. No obstante, el importe concreto a abonar a cada entidad local se minorará, en su caso, mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2023, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales.

Si la minoración indicada diera como resultado una cuantía igual a cero, no se abonará importe alguno. Si el resultado fuera una cuantía negativa, el exceso del remanente será objeto de devolución a la Junta de Extremadura.

Sexto. Destino de las transferencias.

1. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, Concilia-Extremadura, se



destinarán a la financiación de las contrataciones del personal indicado en este apartado y a la adquisición de material fungible derivado del desarrollo de actuaciones en materia de igualdad que se encuentren dentro del ámbito de competencia de las Entidades Locales.

En concreto se destinarán a sufragar los costes laborales de las personas que sean contratadas con cargo al mismo, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como los gastos para la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de los programas, de la siguiente forma:

a) Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las siguientes contrataciones:

- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre, equiparados al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local.

Los salarios que excedan de estos límites serán asumidos por las Entidades Locales con fondos propios.

b) Material fungible imprescindible para la realización de la actividad. El gasto en material fungible será como máximo el 10% de la transferencia que corresponda a cada Entidad Local. Siendo posible, en caso de no resultar necesario, destinar la totalidad de este importe a gastos de personal.

2. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.
3. Las actuaciones financiadas a través del presente programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2024, ya sea en períodos no lectivos o durante jornadas de tarde en períodos lectivos.
4. La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.



5. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

Séptimo. Naturaleza y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán las contrataciones, conforme a la legislación laboral vigente, con aquellas personas que reúnan los perfiles que a continuación se detallan, de conformidad con los criterios de distribución previstos en el Apartado Cuarto del presente acuerdo:

- a) Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

b) Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.



2. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2024, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este Programa.
3. Las entidades locales destinatarias de las transferencias del Programa procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo, priorizando la contratación por el siguiente orden:
 - Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
 - Mujeres mayores de 45 años.
 - Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación [contrat@](#).

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente Programa de Colaboración Económica Municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el pago del siguiente año.



Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en el pago del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad local deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2025, remitir a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como Anexo II "Certificación de gastos", debidamente cumplimentado y firmado por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la Entidad Local, y con el visto bueno de la persona representante legal del Ayuntamiento. Asimismo, deberán remitir una Memoria final, en la que se haga constar:

- Descripción de las actividades realizadas.
 - Fecha de puesta en marcha y realización de cada actividad.
 - Datos estadísticos sobre los participantes, desglosados por sexo y edad.
 - Datos estadísticos del personal contratado, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
 - Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad: dificultades y propuestas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Se realizará una Guía de Justificación con orientaciones acerca de la implementación del Programa y justificación de los gastos ejecutados.

3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
4. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Igualdad y Conciliación remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos del Programa Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"			
1	P0600100B	Acedera	17.600,66
2	P0600200J	Aceuchal	33.529,54
3	P0600300H	Ahillones	17.600,66
4	P0600400F	Alange	25.565,1
5	P0600500C	Albuera, La	25.565,1
6	P0600600A	Alburquerque	33.529,54
7	P0600700I	Alconchel	25.565,1
8	P0600800G	Alconera	17.600,66
9	P0600900E	Aljucén	17.600,66
10	P0601000C	Almendral	25.565,1
11	P0601100A	Almendralejo	49.458,42
12	P0601200I	Arroyo de San Serván	33.529,54
13	P0601300G	Atalaya	17.600,66
14	P0601400E	Azuaga	33.529,54
15	P0601500B	Badajoz	49.458,42
16	P0617700J	Barbaño (ELM)	17.600,66
17	P0601600J	Barcarrota	25.565,1
18	P0601700H	Baterno	17.600,66
19	P0601800F	Benquerencia de la Serena	17.600,66
20	P0601900D	Berlanga	25.565,1
21	P0602000B	Bienvenida	25.565,1
22	P0602100J	Bodonal de la Sierra	25.565,1
23	P0602200H	Burguillos del Cerro	25.565,1
24	P0602300F	Cabeza del Buey	25.565,1
25	P0602400D	Cabeza la Vaca	25.565,1
26	P0602500A	Calamonte	33.529,54
27	P0602600I	Calera de León	17.600,66
28	P0602700G	Calzadilla de los Barros	17.600,66
29	P0602800E	Campanario	33.529,54
30	P0602900C	Campillo de Llerena	25.565,1



31	P0603000A	Capilla	17.600,66
32	P0603100I	Carmonita	17.600,66
33	P0603200G	Carrascalejo, El	17.600,66
34	P0603300E	Casas de Don Pedro	25.565,1
35	P0603400C	Casas de Reina	17.600,66
36	P0603500J	Castilblanco	17.600,66
37	P0603600H	Castuera	33.529,54
38	P0604200F	Cheles	25.565,1
39	P0603700F	Codosera, La	25.565,1
40	P0603800D	Cordobilla de Lácara	17.600,66
41	P0603900B	Coronada, La	25.565,1
42	P0604000J	Corte de Peleas	25.565,1
43	P0604100H	Cristina	17.600,66
44	P0604300D	Don Álvaro	17.600,66
45	P0604400B	Don Benito	49.458,42
46	P0618200J	Entrerríos (ELM)	17.600,66
47	P0604500I	Entrín Bajo	17.600,66
48	P0604600G	Esparragalejo	25.565,1
49	P0604700E	Esparragosa de la Serena	25.565,1
50	P0604800C	Esparragosa de Lares	17.600,66
51	P0604900A	Feria	17.600,66
52	P0605000I	Fregenal de la Sierra	33.529,54
53	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	17.600,66
54	P0605200E	Fuente de Cantos	33.529,54
55	P0605300C	Fuente del Arco	17.600,66
56	P0605400A	Fuente del Maestre	33.529,54
57	P0605500H	Fuentes de León	25.565,1
58	P0605600F	Garbayuela	17.600,66
59	P0600030A	Gargáligas (ELM)	17.600,66
60	P0605700D	Garlitos	17.600,66
61	P0605800B	Garrovilla, La	25.565,1
62	P0605900J	Granja de Torrehermosa	25.565,1
63	P5607201J	Guadajira (ELM)	17.600,66



64	P0618100B	Guadalperales, Los (ELM)	17.600,66
65	P0616500E	Guadiana	25.565,1
66	P0606000H	Guareña	33.529,54
67	P0606100F	Haba, La	25.565,1
68	P0606200D	Helechosa de los Montes	17.600,66
69	P5619501I	Hernán Cortes (ELM)	25.565,1
70	P0606300B	Herrera del Duque	25.565,1
71	P0606400J	Higuera de la Serena	17.600,66
72	P0606500G	Higuera de Llerena	17.600,66
73	P0606600E	Higuera de Vargas	25.565,1
74	P0606700C	Higuera la Real	25.565,1
75	P0606800A	Hinojosa del Valle	17.600,66
76	P0606900I	Hornachos	25.565,1
77	P0607000G	Jerez de los Caballeros	33.529,54
78	P0607100E	Lapa, La	17.600,66
79	P0607300A	Llera	25.565,1
80	P0607400I	Llerena	33.529,54
81	P0607200C	Lobón	25.565,1
82	P0607500F	Magacela	17.600,66
83	P0607600D	Maguilla	25.565,1
84	P0607700B	Malcocinado	17.600,66
85	P0607800J	Malpartida de la Serena	17.600,66
86	P0607900H	Manchita	25.565,1
87	P0608000F	Medellín	25.565,1
88	P0608100D	Medina de las Torres	25.565,1
89	P0608200B	Mengabril	17.600,66
90	P0608300J	Mérida	49.458,42
91	P0608400H	Mirandilla	25.565,1
92	P0608500E	Monesterio	33.529,54
93	P0608600C	Montemolín	25.565,1
94	P0608700A	Monterrubio de la Serena	25.565,1
95	P0608800I	Montijo	41.493,98
96	P0608900G	Morera, La	17.600,66



97	P0609000E	Nava de Santiago, La	17.600,66
98	P0609100C	Navalvillar de Pela	25.565,1
99	P0609200A	Nogales	17.600,66
100	P0609300I	Oliva de la Frontera	33.529,54
101	P0609400G	Oliva de Mérida	25.565,1
102	P0609500D	Olivenza	41.493,98
103	P0609600B	Orellana de la Sierra	17.600,66
104	P0609700J	Orellana la Vieja	25.565,1
105	P0618700I	Palazuelo (ELM)	17.600,66
106	P0609800H	Palomas	25.565,1
107	P0609900F	Parra, La	25.565,1
108	P0610000B	Peñalsordo	17.600,66
109	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	17.600,66
110	P0610200H	Puebla de Alcocer	25.565,1
111	P0619000C	Puebla de Alcollarín (ELM)	17.600,66
112	P0610300F	Puebla de la Calzada	33.529,54
113	P0610400D	Puebla de la Reina	17.600,66
114	P0610700G	Puebla de Obando	25.565,1
115	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	25.565,1
116	P0610500A	Puebla del Maestre	17.600,66
117	P0610600I	Puebla del Prior	17.600,66
118	P0616700A	Pueblonuevo del Guadiana	25.565,1
119	P0610900C	Quintana de la Serena	33.529,54
120	P0611000A	Reina	17.600,66
121	P0611100I	Rena	17.600,66
122	P0611200G	Retamal de Llerena	17.600,66
123	P0611300E	Ribera del Fresno	25.565,1
124	P0611400C	Risco	17.600,66
125	P0611500J	Roca de la Sierra, La	25.565,1
126	P5617301F	Ruecas (ELM)	17.600,66
127	P0611600H	Salvaleón	25.565,1
128	P0611700F	Salvatierra de los Barros	25.565,1
129	P0611900B	San Pedro de Mérida	25.565,1



130	P0612300D	San Vicente de Alcántara	33.529,54
131	P0611800D	Sancti-Spíritus	17.600,66
132	P0612000J	Santa Amalia	25.565,1
133	P0612100H	Santa Marta	33.529,54
134	P0612200F	Santos de Maimona, Los	33.529,54
135	P0612400B	Segura de León	25.565,1
136	P0612500I	Siruela	25.565,1
137	P0612600G	Solana de los Barros	25.565,1
138	P0612700E	Talarrubias	25.565,1
139	P0612800C	Talavera la Real	33.529,54
140	P0612900A	Tálaga	17.600,66
141	P0613000I	Tamurejo	17.600,66
142	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	25.565,1
143	P0619200I	Torrefresneda (ELM)	17.600,66
144	P0613200E	Torremayor	17.600,66
145	P0613300C	Torremejía	25.565,1
146	P5617401D	Torviscal, El (ELM)	17.600,66
147	P0613400A	Trasierra	17.600,66
148	P0613500H	Trujillanos	25.565,1
149	P0613600F	Usagre	25.565,1
150	P0613700D	Valdecaballeros	17.600,66
151	P0616900G	Valdelacalzada	25.565,1
152	P5619601G	Valdehornillos (ELM)	17.600,66
153	P0613800B	Valdetorres	25.565,1
154	P0618300H	Valdivia (ELM)	25.565,1
155	P0613900J	Valencia de las Torres	17.600,66
156	P0614000H	Valencia del Mombuey	17.600,66
157	P0614100F	Valencia del Ventoso	25.565,1
158	P0614600E	Valle de la Serena	17.600,66
159	P0614700C	Valle de Matamoros	17.600,66
160	P0614800A	Valle de Santa Ana	25.565,1
161	P0614200D	Valverde de Burguillos	17.600,66
162	P0614300B	Valverde de Leganés	33.529,54
163	P0614400J	Valverde de Llerena	17.600,66



164	P0614500G	Valverde de Mérida	25.565,1
165	P0614900I	Villafranca de los Barros	41.493,98
166	P0615000G	Villagarcía de la Torre	17.600,66
167	P0615100E	Villagonzalo	25.565,1
168	P0615200C	Villalba de los Barros	25.565,1
169	P0615300A	Villanueva de la Serena	49.458,42
170	P0615400I	Villanueva del Fresno	25.565,1
171	P0615600D	Villar de Rena	25.565,1
172	P0615500F	Villar del Rey	25.565,1
173	P0615700B	Villarta de los Montes	17.600,66
174	P5619701E	Vivares (ELM)	25.565,1
175	P0615800J	Zafra	41.493,98
176	P0615900H	Zahínos	25.565,1
177	P0616000F	Zalamea de la Serena	25.565,1
178	P0616200B	Zarza, La	25.565,1
179	P0616100D	Zarza-Capilla	17.600,66
180	P0600004F	Zurbarán (ELM)	25.565,1
181	P1000100F	Abadía	17.600,66
182	P1000200D	Abertura	17.600,66
183	P1000300B	Acebo	17.600,66
184	P1000400J	Acehúche	25.565,1
185	P1000500G	Aceituna	17.600,66
186	P1000600E	Ahigal	25.565,1
187	P6007701C	Alagón del Río	25.565,1
188	P1000700C	Albalá	17.600,66
189	P1000800A	Alcántara	25.565,1
190	P1000900I	Alcollarín	17.600,66
191	P1001000G	Alcuéscar	25.565,1
192	P1001200C	Aldea del Cano	17.600,66
193	P1001300A	Aldea del Obispo, La	17.600,66
194	P1001100E	Aldeacentenera	17.600,66
195	P1001400I	Aldeanueva de la Vera	25.565,1
196	P1001500F	Aldeanueva del Camino	17.600,66
197	P1001600D	Aldehuela de Jerte	17.600,66



198	P1001700B	Alía	17.600,66
199	P1001800J	Aliseda	25.565,1
200	P1001900H	Almaraz	25.565,1
201	P1002000F	Almoharín	25.565,1
202	P1002200B	Arroyo de la Luz	33.529,54
203	P1002400H	Arroyomolinos	17.600,66
204	P1002300J	Arroyomolinos de la Vera	17.600,66
205	P1000023J	Azabal (ELM)	17.600,66
206	P1002500E	Baños de Montemayor	17.600,66
207	P1002600C	Barrado	17.600,66
208	P1002700A	Belvís de Monroy	17.600,66
209	P1002800I	Benquerencia	17.600,66
210	P1002900G	Berrocalejo	17.600,66
211	P1003000E	Berzocana	17.600,66
212	P1003100C	Bohonal de Ibor	17.600,66
213	P1003200A	Botija	17.600,66
214	P1003300I	Brozas	25.565,1
215	P1003400G	Cabañas del Castillo	17.600,66
216	P1003500D	Cabezabellosa	17.600,66
217	P1003600B	Cabezuela del Valle	25.565,1
218	P1003700J	Cabrero	17.600,66
219	P1003800H	Cáceres	49.458,42
220	P1003900F	Cachorrilla	17.600,66
221	P1004000D	Cadalso	17.600,66
222	P1004100B	Calzadilla	17.600,66
223	P1004200J	Caminomorisco	25.565,1
224	P1004300H	Campillo de Deleitosa	17.600,66
225	P1004400F	Campo Lugar	17.600,66
226	P1004500C	Cañamero	25.565,1
227	P1004600A	Cañaveral	17.600,66
228	P1004700I	Carbajo	17.600,66
229	P1004800G	Carcaboso	25.565,1
230	P1004900E	Carrascalejo	17.600,66
231	P1005000C	Casar de Cáceres	33.529,54



232	P1005100A	Casar de Palomero	17.600,66
233	P1005200I	Casares de las Hurdes	17.600,66
234	P1005300G	Casas de Don Antonio	17.600,66
235	P1005400E	Casas de Don Gómez	17.600,66
236	P1005700H	Casas de Millán	17.600,66
237	P1005800F	Casas de Miravete	17.600,66
238	P1005500B	Casas del Castañar	17.600,66
239	P1005600J	Casas del Monte	17.600,66
240	P1005900D	Casatejada	25.565,1
241	P1006000B	Casillas de Coria	17.600,66
242	P1006100J	Castañar de Ibor	17.600,66
243	P1006200H	Ceclavín	25.565,1
244	P1006300F	Cedillo	17.600,66
245	P1006400D	Cerezo	17.600,66
246	P1006500A	Cilleros	25.565,1
247	P1006600I	Collado	17.600,66
248	P1006700G	Conquista de la Sierra	17.600,66
249	P1006800E	Coria	33.529,54
250	P1006900C	Cuacos de Yuste	17.600,66
251	P1007000A	Cumbre, La	17.600,66
252	P1007100I	Deleitosa	17.600,66
253	P1007200G	Descargamaría	17.600,66
254	P1007300E	Eljas	17.600,66
255	P1007400C	Escurial	25.565,1
256	P1007600H	Fresnedoso de Ibor	17.600,66
257	P1007700F	Galisteo	17.600,66
258	P1007800D	Garciaz	17.600,66
259	P1008000J	Garganta la Olla	17.600,66
260	P1007900B	Garganta, La	17.600,66
261	P1008100H	Gargantilla	17.600,66
262	P1008200F	Gargüera	17.600,66
263	P1008300D	Garrovillas de Alconétar	25.565,1
264	P1008400B	Garvín	17.600,66



265	P1008500I	Gata	25.565,1
266	P1008600G	Gordo, El	17.600,66
267	P1008800C	Granja, La	17.600,66
268	P1009000I	Guadalupe	25.565,1
269	P1009100G	Guijo de Coria	17.600,66
270	P1009200E	Guijo de Galisteo	25.565,1
271	P1009300C	Guijo de Granadilla	17.600,66
272	P1009400A	Guijo de Santa Bárbara	17.600,66
273	P1009500H	Herguijuela	17.600,66
274	P1009600F	Hernán-Pérez	17.600,66
275	P1009700D	Herrera de Alcántara	17.600,66
276	P1009800B	Herreruela	17.600,66
277	P1009900J	Hervás	25.565,1
278	P1010000F	Higuera	17.600,66
279	P1010100D	Hinojal	17.600,66
280	P1010200B	Holguera	17.600,66
281	P1010300J	Hoyos	17.600,66
282	P1010400H	Huélaga	17.600,66
283	P1010500E	Ibahernando	17.600,66
284	P1010600C	Jaraicejo	17.600,66
285	P1010700A	Jaraíz de la Vera	33.529,54
286	P1010800I	Jarandilla de la Vera	25.565,1
287	P1010900G	Jarilla	17.600,66
288	P1011000E	Jerte	25.565,1
289	P1011100C	Ladrillar	17.600,66
290	P1011200A	Logrosán	25.565,1
291	P1011300I	Losar de la Vera	25.565,1
292	P1011400G	Madrigal de la Vera	25.565,1
293	P1011500D	Madrigalejo	25.565,1
294	P1011600B	Madroñera	25.565,1
295	P1011700J	Majadas	25.565,1
296	P1011800H	Malpartida de Cáceres	25.565,1
297	P1011900F	Malpartida de Plasencia	33.529,54



298	P1012000D	Marchagaz	17.600,66
299	P1012100B	Mata de Alcántara	17.600,66
300	P1012200J	Membrío	17.600,66
301	P1012300H	Mesas de Ibor	17.600,66
302	P1012400F	Miajadas	33.529,54
303	P1012500C	Millanes	17.600,66
304	P1012600A	Mirabel	17.600,66
305	P1000041B	Moheda de Gata, La (ELM)	17.600,66
306	P1012700I	Mohedas de Granadilla	17.600,66
307	P1012800G	Monroy	17.600,66
308	P1012900E	Montánchez	17.600,66
309	P1013000C	Montehermoso	33.529,54
310	P1013100A	Moraleja	33.529,54
311	P1013200I	Morcillo	17.600,66
312	P1013300G	Navaconcejo	25.565,1
313	P1013400E	Navalmoral de la Mata	49.458,42
314	P1013500B	Navalvillar de Ibor	17.600,66
315	P1013600J	Navas del Madroño	25.565,1
316	P1000003B	Navatrasierra (ELM)	17.600,66
317	P1013700H	Navezuelas	17.600,66
318	P1013800F	Nuñomoral	25.565,1
319	P1013900D	Oliva de Plasencia	17.600,66
320	P1014000B	Palomero	17.600,66
321	P1014100J	Pasarón de la Vera	17.600,66
322	P1014200H	Pedroso de Acim	17.600,66
323	P1014300F	Peraleda de la Mata	25.565,1
324	P1014400D	Peraleda de San Román	17.600,66
325	P1014500A	Perales del Puerto	17.600,66
326	P1014600I	Pescueza	17.600,66
327	P1014700G	Pesga, La	17.600,66
328	P1014800E	Piedras Albas	17.600,66
329	P1014900C	Pinofranqueado	25.565,1
330	P1015000A	Piornal	25.565,1



331	P1015100I	Plasencia	49.458,42
332	P1015200G	Plasenzuela	17.600,66
333	P1015300E	Portaje	17.600,66
334	P1015400C	Portezuelo	17.600,66
335	P1015500J	Pozuelo de Zarzón	17.600,66
336	P6018401G	Pueblonuevo de Miramontes	17.600,66
337	P6015102D	Pradochano (ELM)	17.600,66
338	P1015600H	Puerto de Santa Cruz	17.600,66
339	P1015700F	Rebollar	17.600,66
340	P1015800D	Riolobos	25.565,1
341	P1015900B	Robledillo de Gata	17.600,66
342	P1016000J	Robledillo de la Vera	17.600,66
343	P1016100H	Robledillo de Trujillo	17.600,66
344	P1016200F	Robledollano	17.600,66
345	P1016300D	Romangordo	17.600,66
346	P1000006E	Rosalejo	25.565,1
347	P1016400B	Ruanes	17.600,66
348	P1016500I	Salorino	17.600,66
349	P1016600G	Salvatierra de Santiago	17.600,66
350	P6015101F	San Gil (ELM)	17.600,66
351	P1016700E	San Martín de Trevejo	17.600,66
352	P1016800C	Santa Ana	17.600,66
353	P1016900A	Santa Cruz de la Sierra	17.600,66
354	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	17.600,66
355	P1017100G	Santa Marta de Magasca	17.600,66
356	P1017200E	Santiago de Alcántara	17.600,66
357	P1017300C	Santiago del Campo	17.600,66
358	P1017400A	Santibáñez el Alto	17.600,66
359	P1017500H	Santibáñez el Bajo	17.600,66
360	P1017600F	Saucedilla	25.565,1
361	P1017700D	Segura de Toro	17.600,66
362	P1017800B	Serradilla	25.565,1
363	P1017900J	Serrejón	17.600,66
364	P1018000H	Sierra de Fuentes	25.565,1



365	P1018100F	Talaván	17.600,66
366	P1018300B	Talaveruela de la Vera	17.600,66
367	P1018400J	Talayuela	33.529,54
368	P1018500G	Tejeda de Tiétar	17.600,66
369	P1000022B	Tiétar	25.565,1
370	P1018600E	Toril	17.600,66
371	P1018700C	Tornavacas	17.600,66
372	P1018800A	Torno, El	17.600,66
373	P1019100E	Torre de Don Miguel	17.600,66
374	P1019200C	Torre de Santa María	17.600,66
375	P1018900I	Torrecilla de los Ángeles	17.600,66
376	P1019000G	Torrecillas de la Tiesa	25.565,1
377	P1019400I	Torrejón el Rubio	17.600,66
378	P1019300A	Torrejoncillo	25.565,1
379	P1019500F	Torremenga	17.600,66
380	P1019600D	Torremocha	17.600,66
381	P1019700B	Torreorgaz	25.565,1
382	P1019800J	Torrequemada	17.600,66
383	P1019900H	Trujillo	33.529,54
384	P1020000D	Valdastillas	17.600,66
385	P1020100B	Valdecañas de Tajo	17.600,66
386	P1020200J	Valdefuentes	17.600,66
387	P1020300H	Valdehúncar	17.600,66
388	P1000007C	Valdeíñigos (ELM)	17.600,66
389	P1020400F	Valdelacasa de Tajo	17.600,66
390	P1020500C	Valdemorales	17.600,66
391	P1020600A	Valdeobispo	17.600,66
392	P1000005G	Valdesalor (ELM)	17.600,66
393	P1020700I	Valencia de Alcántara	33.529,54
394	P1020800G	Valverde de la Vera	17.600,66
395	P1020900E	Valverde del Fresno	25.565,1
396	P6013101H	Vegaviana	25.565,1
397	P1021000C	Viandar de la Vera	17.600,66
398	P1021100A	Villa del Campo	17.600,66



399	P1021200I	Villa del Rey	17.600,66
400	P1021300G	Villamesías	17.600,66
401	P1021400E	Villamiel	17.600,66
402	P1021500B	Villanueva de la Sierra	17.600,66
403	P1021600J	Villanueva de la Vera	25.565,1
404	P1021800F	Villar de Plasencia	17.600,66
405	P1021700H	Villar del Pedroso	17.600,66
406	P1021900D	Villasbuenas de Gata	17.600,66
407	P1022000B	Zarza de Granadilla	25.565,1
408	P1022100J	Zarza de Montánchez	17.600,66
409	P1022200H	Zarza la Mayor	17.600,66
410	P1022300F	Zorita	25.565,1



ANEXO II "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"
Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad

CONCILIA EXTREMADURA

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

B) MATERIAL FUNGIBLE: _____

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

¹ Actividad del contrato.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060461)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Francisco Jiménez Araya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0614900I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (146.965,88 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con veintidós céntimos (145.496,22 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (1.469,66 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del Convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud



y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de



aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente Convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros,
FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"005 VILAFRANCA DE LOS BARROS"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	12.429	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	145.525,88 €	144.070,62 €	1.455,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	146.965,88 €	145.496,22 €	1.469,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060462)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023.

Y de otra, don Eugenio Trebejos Gutiérrez, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", cargo para el que ha sido elegido en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 17 de enero de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar



el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad de ciento ochenta y ocho mil cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (188.057,35 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento ochenta y seis mil ciento setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (186.176,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil ochocientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (1.880,57 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sa-



lud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes

sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios "Campo Arañuelo",
EUGENIO TREBEJOS GUTIÉRREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	10.783	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	181.907,35 €	180.088,28 €	1.819,07 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	188.057,35 €	186.176,78 €	1.880,57 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060463)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 13 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P5606301I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (148.765,88 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho euros con veintidós céntimos (147.278,22 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (1.487,66 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual



deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El/la Presidente de la Mancomunidad Integral
de Servicios Cíjara,
SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"004 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA"

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	8.161	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	145.525,88 €	144.070,62 €	1.455,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.240,00 €	3.207,60 €	32,40 €
TOTAL	148.765,88 €	147.278,22 €	1.487,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060464)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Gómez, Presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 15 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000031C, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (74.982,94 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres euros con once céntimos (74.233,11 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de Setecientos Cuarenta y Nueve Euros con Ochenta y Tres Céntimos (749,83 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren



oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
Comarca de Trujillo,
ANTONIO RUIZ GÓMEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO"

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	4.588	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	----	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	72.762,94 €	72.035,31 €	727,63 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	74.982,94 €	74.233,11 €	749,83 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2024060465)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Y de otra, doña Ana Torres Márquez, Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 27 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena un total de 10 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de

Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca De Llerena (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600002J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad de trescientos setenta y seis mil ciento catorce euros con setenta céntimos (376.114,70 €), destinada a financiar los costes de



personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (372.353,55 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de tres mil setecientos sesenta y un euros con quince céntimos (3.761,15 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren



oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Mancomunidad de Aguas
y Servicios de la Comarca de Llerena,
ANA TORRES MÁRQUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA"

Número de Entidades Locales:	21	Población Integrada	29.080	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	10
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	363.814,70 €	360.176,55 €	3.638,15 €
Presupuesto de Funcionamiento	12.300,00 €	12.177,00 €	123,00 €
TOTAL	376.114,70 €	372.353,55 €	3.761,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060466)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Pablo Iglesias Ordoñez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 31 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad de ciento ochenta y ocho mil cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (188.057,35 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento ochenta y seis mil ciento setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (186.176,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de mil ochocientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (1.880,57 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren



oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Sierra de Gata,
PABLO IGLESIAS ORDOÑEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA"

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	11.288	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	181.907,35 €	180.088,28 €	1.819,07 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	188.057,35 €	186.176,78 €	1.880,57 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 529/2023, de 14 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 146/2023. (2024060556)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 146/2023, interpuesto por D.^a Ana Isabel Igual Núñez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, recaída en expediente de solicitud de calificación como explotación prioritaria, ha recaído sentencia firme núm. 529/2023, dictada el 14 de noviembre de 2023 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 529/2023, de 14 de noviembre de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 146/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el proceso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D.^a Ana Isabel Igual Núñez, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia y, en consecuencia, anulamos dicha resolución en su integridad y declaramos el derecho de la actora a la concesión de la calificación de explotación prioritaria solicitada y objeto del presente recurso. (...)”.

Mérida, 7 de febrero de 2024.

La Secretaria General
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),

MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 503/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 186/2023. (2024060562)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Movilex Recycling España, SL, contra la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 17 de enero de 2023, por la que se desestimó el recurso de alzada presentado por Movilex Recycling España, SL, frente a resolución de desestimación de solicitud de ayuda para el fomento de energías renovables, expediente ER-20-L3-0185, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 31 de octubre de 2023. Esta sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Establece, además, el artículo 9.1 de dicho decreto, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Según el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforma la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de industria, energía y minas. A su vez, la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, establece en su resuelto primero apartado e), que se delegan en la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias que le atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Por otra parte, el artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado, en consecuencia, corresponde la ejecución material de la sentencia número 503/2023 de 31



de octubre de 2023, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de conformidad con lo recogido en el resuelve primero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos de la Consejería.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 503/2023, dictada el 31 de octubre de 2023, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos parcialmente, el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora D.ª María Sánchez Polo, en representación y defensa de la mercantil Movilex Recycling, SL, contra la Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de octubre de 2022 del Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación, por la que se desestima la solicitud de ayuda para actuaciones de fomento de energía renovables en el expediente ER-20-L3-0185, y declarando haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la resolución de 7 de febrero de 2023 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de octubre de 2022 del Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación, por la que se desestima su solicitud de ayuda para actuaciones de fomento de energías renovables en el expediente ER-20-L3-0185.
- 2) Se autoriza el cambio de titularidad de la solicitud de subvención de Movilex Recycling España, SL, Unipersonal, con CIF B06611110 a Movilex Recycling España, SL, con CIF B06554885.
- 3) Se acuerda retrotraer las actuaciones a efectos de que la Administración demandada determine si la sociedad resultante de la fusión tiene derecho a la subvención.
- 4) No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Segundo. Ordenar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano competente para la ejecución material de la referida sentencia, proceda a llevar a efecto lo establecido en el fallo de la misma.



Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

La Consejera
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),
La Secretaria General,
M.ª CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 561/2022. (2024060563)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la sentencia n.º 235/2023, de 12 de mayo, en recurso contencioso-administrativo n.º 561/2022, promovido por don Alberto Piqueras Espárrago, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta, relativo a la inactividad de la Junta de Extremadura por no abonar los pagos derivados de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 19 de abril de 2021, que estimaba el recurso de alzada relativo al expediente de solicitud única 01/73101652, campaña 2019/2020.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 235/2023, de 12 de mayo, dictada por Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 561/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Rico Sánchez, en nombre y representación de don Alberto Piqueras Espárrago, contra la Inactividad de la Junta de Extremadura por no abonar los pagos derivados de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 19 de abril de 2021, que estimaba el recurso de alzada de la parte actora, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de la parte demandante del importe de 512,80 euros.
- 2) La cantidad de 512,80 euros devengará el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, conforme al artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, hasta que se proceda a su pago.



3) La Administración deberá liquidar el interés de demora e ingresar el principal y el interés de demora en la cuenta corriente que la parte demandante deberá comunicar directamente a la Junta de Extremadura.

4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.
(2024060591)

Habiéndose aprobado, en sesión de 14 de febrero de 2024, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

Desde hace varias anualidades, se viene desarrollando una forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX).

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas



de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2024, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2024.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales



en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.

3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2024 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:
 - a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.
 - b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2024.



En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente D.I.} = \left(\frac{\text{D.I. Entidad}}{\text{D.I. Totales}} \right)^s$$

Coef. de D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente P.A.} = \left(\frac{\text{P.A. Entidad}}{\text{P.A. Total}} \right)^s$$

Coef. de P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A.de cada una de las entidades.

$$\text{Trans} = \text{Crédito total} \cdot \left[\left(\frac{\text{Coef. de D.I entidad}}{\text{Coef. de D.I. Total}} \cdot 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de P.A. entidad}}{\text{Coef. de P.A. Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 21.500€

En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 49.064.000 € con el siguiente desglose:

- a. 37.064.000,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240073 "PEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2024)"; en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación (TE).
- b. 12.000.000 euros se financiarán con fondos TA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240321 "PEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2024".

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.



3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 12.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 46000, del proyecto de gasto 20240321 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2024" y conforme al siguiente detalle:

20240321 (TA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TA 2024	IMPORTE TA 2025	IMPORTE TOTAL TE
TA24003002	14013 G/242A/460.00	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €
	Total general	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €

Por un importe de 37.064.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 460.00, del proyecto de gasto 20240073 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2024)" y conforme al siguiente detalle:

20240073 (CA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2024	IMPORTE CA 2025	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €
	Total general	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
14013 G/242A/460.00	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €
Total general	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €



2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2024 correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €) por la cantidad de global de 10.188.352,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y tercer abono, en 2024, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €), que se realizarán en la segunda quincena del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 10.188.352,50 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un cuarto abono en 2024 que se realizarán en la segunda quincena del cuarto trimestre, por la cantidad restante hasta alcanzar el importen total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00€).
- d) Un quinto y último abono en 2025, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2025.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.



Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.



2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán, con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda.

Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Para la selección las entidades podrán optar entre seguir el orden establecido en los listados definitivos o realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, comunicándolo al centro de empleo en el momento de presentación de la oferta.

Si optan por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo, el resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación. Las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante las entidades, en ningún caso ante el Centro de Empleo.



Realizada la selección, las entidades deberán comunicar el resultado de la misma al centro de empleo, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran, en el plazo máximo de 10 días.

2. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada.
3. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
4. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de, 2024, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 30 de noviembre de 2025.

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2025 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto Octavo, apartado 2 del presente Acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que podrán ser descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2025. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2025, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2026, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2025, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino



de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1000100F	ABADIA	27.377	5.583	32.960
P1000200D	ABERTURA	28.366	5.784	34.150
P1000300B	ACEBO	41.041	8.369	49.410
P0600100B	ACEDERA	17.908	3.652	21.560
P1000400J	ACEHUCHE	37.776	7.704	45.480
P1000500G	ACEITUNA	28.756	5.864	34.620
P0600200J	ACEUCHAL	178.309	36.361	214.670
P1000600E	AHIGAL	63.800	13.010	76.810
P0600300H	AHILLONES	37.436	7.634	45.070
P6007701C	ALAGON DEL RIO	55.003	11.217	66.220
P0600400F	ALANGE	107.590	21.940	129.530
P1000700C	ALBALA	37.328	7.612	44.940
P0600500C	ALBUERA, LA	83.303	16.987	100.290
P0600600A	ALBURQUERQUE	219.399	44.741	264.140
P1000800A	ALCANTARA	52.096	10.624	62.720
P1000900I	ALCOLLARIN	22.094	4.506	26.600
P0600700I	ALCONCHEL	97.357	19.853	117.210
P0600800G	ALCONERA	57.595	11.745	69.340
P1001000G	ALCUESCAR	112.399	22.921	135.320
P1001200C	ALDEA DEL CANO	36.946	7.534	44.480
P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	21.579	4.401	25.980
P1001100E	ALDEACENTENERA	37.187	7.583	44.770
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	88.901	18.129	107.030
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	39.978	8.152	48.130
P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	26.854	5.476	32.330
P1001700B	ALIA	36.331	7.409	43.740
P1001800J	ALISEDA	88.029	17.951	105.980
P0600900E	ALJUCEN	20.458	4.172	24.630
P1001900H	ALMARAZ	66.715	13.605	80.320



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0601000C	ALMENDRAL	76.375	15.575	91.950
P0601100A	ALMENDRALEJO	1.047.973	213.707	1.261.680
P1002000F	ALMOHARIN	94.807	19.333	114.140
P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	251.287	51.243	302.530
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVAN	196.424	40.056	236.480
P1002400H	ARROYOMOLINOS	49.879	10.171	60.050
P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.475	4.175	24.650
P0601300G	ATALAYA	20.118	4.102	24.220
P1000023J	AZABAL	17.858	3.642	21.500
P0601400E	AZUAGA	318.218	64.892	383.110
P0601500B	BADAJOS	3.336.724	680.426	4.017.150
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	33.806	6.894	40.700
P0617700J	BARBAÑO	33.706	6.874	40.580
P0601600J	BARCARROTA	178.832	36.468	215.300
P1002600C	BARRADO	24.769	5.051	29.820
P0601700H	BATERO	21.505	4.385	25.890
P1002700A	BELVIS DE MONROY	42.926	8.754	51.680
P1002800I	BENQUERENCIA	17.858	3.642	21.500
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	65.287	13.313	78.600
P0601900D	BERLANGA	119.800	24.430	144.230
P1002900G	BERROCALEJO	17.858	3.642	21.500
P1003000E	BERZOCANA	23.805	4.855	28.660
P0602000B	BIENVENIDA	100.729	20.541	121.270
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	62.346	12.714	75.060
P1003100C	BOHONAL DE IBOR	25.342	5.168	30.510
P1003200A	BOTIJA	17.858	3.642	21.500
P1003300I	BROZAS	78.410	15.990	94.400
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	180.427	36.793	217.220
P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	26.630	5.430	32.060
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	219.756	44.814	264.570
P0602400D	CABEZA LA VACA	68.592	13.988	82.580
P1003500D	CABEZABELLOSA	18.498	3.772	22.270



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	66.649	13.591	80.240
P1003700J	CABRERO	18.481	3.769	22.250
P1003800H	CACERES	2.155.211	439.499	2.594.710
P1003900F	CACHORRILLA	17.858	3.642	21.500
P1004000D	CADALSO	30.210	6.160	36.370
P0602500A	CALAMONTE	240.023	48.947	288.970
P0602600I	CALERA DE LEON	63.492	12.948	76.440
P1004100B	CALZADILLA	27.078	5.522	32.600
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	48.965	9.985	58.950
P1004200J	CAMINOMORISCO	57.055	11.635	68.690
P0602800E	CAMPANARIO	215.695	43.985	259.680
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	17.858	3.642	21.500
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	87.198	17.782	104.980
P1004400F	CAMPO LUGAR	44.779	9.131	53.910
P1004500C	CAÑAMERO	80.861	16.489	97.350
P1004600A	CAÑAVERAL	63.127	12.873	76.000
P0603000A	CAPILLA	17.858	3.642	21.500
P1004700I	CARBAJO	17.858	3.642	21.500
P1004800G	CARCABOSO	72.305	14.745	87.050
P0603100I	CARMONITA	34.313	6.997	41.310
P1004900E	CARRASCALEJO	17.858	3.642	21.500
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	17.858	3.642	21.500
P1005000C	CASAR DE CACERES	193.858	39.532	233.390
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	36.987	7.543	44.530
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	17.858	3.642	21.500
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	17.858	3.642	21.500
P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	33.167	6.763	39.930
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	76.118	15.522	91.640
P1005700H	CASAS DE MILLAN	40.252	8.208	48.460
P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	17.858	3.642	21.500
P0603400C	CASAS DE REINA	18.598	3.792	22.390
P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	28.598	5.832	34.430



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1005600J	CASAS DEL MONTE	43.142	8.798	51.940
P1005900D	CASATEJADA	70.976	14.474	85.450
P1006000B	CASILLAS DE CORIA	20.118	4.102	24.220
P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	60.145	12.265	72.410
P0603500J	CASTILBLANCO	45.692	9.318	55.010
P0603600H	CASTUERA	260.249	53.071	313.320
P1006200H	CECLAVIN	89.217	18.193	107.410
P1006300F	CEDILLO	23.747	4.843	28.590
P1006400D	CEREZO	17.858	3.642	21.500
P0604200F	CHELES	62.911	12.829	75.740
P1006500A	CILLEROS	82.862	16.898	99.760
P0603700F	CODOSERA, LA	126.345	25.765	152.110
P1006600I	COLLADO DE LA VERA	17.858	3.642	21.500
P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	19.503	3.977	23.480
P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	45.543	9.287	54.830
P1006800E	CORIA	429.055	87.495	516.550
P0603900B	CORONADA, LA	101.236	20.644	121.880
P0604000J	CORTE DE PELEAS	50.560	10.310	60.870
P0604100H	CRISTINA	36.506	7.444	43.950
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	46.498	9.482	55.980
P1007000A	CUMBRE, LA	37.220	7.590	44.810
P1007100I	DELEITOSA	37.668	7.682	45.350
P1007200G	DESCARGAMARIA	17.858	3.642	21.500
P0604300D	DON ALVARO	50.651	10.329	60.980
P0604400B	DON BENITO	896.967	182.913	1.079.880
P1007300E	ELJAS	46.000	9.380	55.380
P0618200J	ENTRERRIOS	40.925	8.345	49.270
P0604500I	ENTRIN BAJO	27.676	5.644	33.320
P1007400C	ESCURIAL	57.238	11.672	68.910
P0604600G	ESPARRAGALEJO	86.160	17.570	103.730
P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	57.836	11.794	69.630
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	56.266	11.474	67.740



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0604900A	FERIA	62.969	12.841	75.810
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	187.653	38.267	225.920
P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	24.802	5.058	29.860
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	87.996	17.944	105.940
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	231.751	47.259	279.010
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	36.805	7.505	44.310
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	249.567	50.893	300.460
P0605500H	FUENTES DE LEON	139.776	28.504	168.280
P1007700F	GALISTEO	54.223	11.057	65.280
P0605600F	GARBAYUELA	39.537	8.063	47.600
P1007800D	GARCIAZ	50.618	10.322	60.940
P0600030A	GARGALIGAS	21.804	4.446	26.250
P1008000J	GARGANTA LA OLLA	48.965	9.985	58.950
P1007900B	GARGANTA, LA	21.837	4.453	26.290
P1008100H	GARGANTILLA	23.332	4.758	28.090
P1008200F	GARGÜERA	17.858	3.642	21.500
P0605700D	GARLITOS	43.391	8.849	52.240
P0605800B	GARROVILLA, LA	113.745	23.195	136.940
P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	127.118	25.922	153.040
P1008400B	GARVIN	17.858	3.642	21.500
P1008500I	GATA	47.270	9.640	56.910
P1008600G	GORDO, EL	30.982	6.318	37.300
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	114.999	23.451	138.450
P1008800C	GRANJA, LA	20.209	4.121	24.330
P5607201J	GUADAJIRA	33.466	6.824	40.290
P0618100B	GUADALPERALES (LOS)	26.056	5.314	31.370
P1009000I	GUADALUPE	74.681	15.229	89.910
P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	98.137	20.013	118.150
P0606000H	GUAREÑA	223.594	45.596	269.190
P1009100G	GUIJO DE CORIA	19.843	4.047	23.890
P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	79.847	16.283	96.130
P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	38.341	7.819	46.160



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	24.163	4.927	29.090
P0606100F	HABA, LA	74.307	15.153	89.460
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	33.648	6.862	40.510
P1009500H	HERGUIJUELA	27.684	5.646	33.330
P5619501I	HERNAN CORTES	34.770	7.090	41.860
P1009600F	HERNAN-PEREZ	31.489	6.421	37.910
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	17.858	3.642	21.500
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	151.554	30.906	182.460
P1009800B	HERRERUELA	23.357	4.763	28.120
P1009900J	HERVAS	180.942	36.898	217.840
P1010000F	HIGUERA	17.858	3.642	21.500
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	82.904	16.906	99.810
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	23.897	4.873	28.770
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	103.661	21.139	124.800
P0606700C	HIGUERA LA REAL	116.187	23.693	139.880
P1010100D	HINOJAL	22.991	4.689	27.680
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	34.255	6.985	41.240
P1010200B	HOLGUERA	30.833	6.287	37.120
P0606900I	HORNACHOS	154.055	31.415	185.470
P1010300J	HOYOS	73.518	14.992	88.510
P1010400H	HUELAGA	28.648	5.842	34.490
P1010500E	IBAHERNANDO	33.939	6.921	40.860
P1010600C	JARAICEJO	26.530	5.410	31.940
P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	213.543	43.547	257.090
P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	112.075	22.855	134.930
P1010900G	JARILLA	17.858	3.642	21.500
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	379.152	77.318	456.470
P1011000E	JERTE	46.506	9.484	55.990
P1011100C	LADRILLAR	17.858	3.642	21.500
P0607100E	LAPA, LA	21.322	4.348	25.670
P0607300A	LLERA	48.633	9.917	58.550
P0607400I	LLERENA	242.997	49.553	292.550



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0607200C	LOBON	107.158	21.852	129.010
P1011200A	LOGROSAN	94.807	19.333	114.140
P1011300I	LOSAR DE LA VERA	102.207	20.843	123.050
P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	81.209	16.561	97.770
P1011500D	MADRIGALEJO	91.542	18.668	110.210
P1011600B	MADROÑERA	131.304	26.776	158.080
P0607500F	MAGACELA	32.901	6.709	39.610
P0607600D	MAGUILLA	54.995	11.215	66.210
P1011700J	MAJADAS	57.902	11.808	69.710
P0607700B	MALCOCINADO	19.395	3.955	23.350
P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	165.800	33.810	199.610
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	34.944	7.126	42.070
P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	173.092	35.298	208.390
P0607900H	MANCHITA	42.901	8.749	51.650
P1012000D	MARCHAGAZ	24.952	5.088	30.040
P1012100B	MATA DE ALCANTARA	17.858	3.642	21.500
P0608000F	MEDELLIN	90.620	18.480	109.100
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	68.509	13.971	82.480
P1012200J	MEMBRIO	34.022	6.938	40.960
P0608200B	MENGABRIL	27.635	5.635	33.270
P0608300J	MERIDA	1.693.704	345.386	2.039.090
P1012300H	MESAS DE IBOR	17.858	3.642	21.500
P1012400F	MIAJADAS	354.649	72.321	426.970
P1012500C	MILLANES	17.858	3.642	21.500
P1012600A	MIRABEL	40.800	8.320	49.120
P0608400H	MIRANDILLA	65.203	13.297	78.500
P1000041B	MOHEDA DE GATA	23.938	4.882	28.820
P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	57.487	11.723	69.210
P0608500E	MONESTERIO	196.591	40.089	236.680
P1012800G	MONROY	45.809	9.341	55.150
P1012900E	MONTANCHEZ	74.747	15.243	89.990
P1013000C	MONTEHERMOSO	224.732	45.828	270.560



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0608600C	MONTEMOLIN	85.537	17.443	102.980
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	110.281	22.489	132.770
P0608800I	MONTIJO	591.042	120.528	711.570
P1013100A	MORALEJA	257.973	52.607	310.580
P1013200I	MORCILLO	32.685	6.665	39.350
P0608900G	MORERA, LA	38.325	7.815	46.140
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	50.560	10.310	60.870
P1013300G	NAVACONCEJO	67.139	13.691	80.830
P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	572.536	116.754	689.290
P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	30.509	6.221	36.730
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	162.112	33.058	195.170
P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	89.283	18.207	107.490
P1000003B	NAVATRASIERRA	17.858	3.642	21.500
P1013700H	NAVEZUELAS	25.708	5.242	30.950
P0609200A	NOGALES	36.805	7.505	44.310
P1013800F	NUÑOMORAL	65.328	13.322	78.650
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	226.692	46.228	272.920
P0609400G	OLIVA DE MERIDA	63.534	12.956	76.490
P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	27.992	5.708	33.700
P0609500D	OLIVENZA	446.590	91.070	537.660
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	17.858	3.642	21.500
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	109.741	22.379	132.120
P0618700I	PALAZUELO	22.717	4.633	27.350
P0609800H	PALOMAS	33.175	6.765	39.940
P1014000B	PALOMERO	25.841	5.269	31.110
P0609900F	PARRA, LA	63.160	12.880	76.040
P1014100J	PASARON DE LA VERA	31.871	6.499	38.370
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	17.858	3.642	21.500
P0610000B	PEÑALSORDO	54.115	11.035	65.150
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	58.691	11.969	70.660
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	24.869	5.071	29.940
P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	32.834	6.696	39.530



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1014500A	PERALES DEL PUERTO	61.324	12.506	73.830
P1014600I	PESCUEZA	17.858	3.642	21.500
P1014700G	PESGA, LA	55.834	11.386	67.220
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	17.858	3.642	21.500
P1014900C	PINOFRANQUEADO	79.332	16.178	95.510
P1015000A	PIORNAL	56.216	11.464	67.680
P1015100I	PLASENCIA	1.151.360	234.790	1.386.150
P1015200G	PLASENZUELA	36.896	7.524	44.420
P1015300E	PORTAJE	25.384	5.176	30.560
P1015400C	PORTEZUELO	20.201	4.119	24.320
P1015500J	POZUELO DE ZARZON	28.540	5.820	34.360
P6015102D	PRADOCHANO	17.858	3.642	21.500
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	74.307	15.153	89.460
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN	20.541	4.189	24.730
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	247.806	50.534	298.340
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	49.962	10.188	60.150
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	105.364	21.486	126.850
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	130.407	26.593	157.000
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	58.667	11.963	70.630
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	34.321	6.999	41.320
P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	34.138	6.962	41.100
P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	86.201	17.579	103.780
P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	21.056	4.294	25.350
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	274.071	55.889	329.960
P1015700F	REBOLLAR	17.858	3.642	21.500
P0611000A	REINA	17.858	3.642	21.500
P0611100I	RENA	22.676	4.624	27.300
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	36.207	7.383	43.590
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	140.233	28.597	168.830
P1015800D	RIOLOBOS	64.315	13.115	77.430
P0611400C	RISCO	17.858	3.642	21.500
P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	17.858	3.642	21.500



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	20.126	4.104	24.230
P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	17.858	3.642	21.500
P1016200F	ROBLEDOLLANO	20.367	4.153	24.520
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	78.452	15.998	94.450
P1016300D	ROMANGORDO	17.858	3.642	21.500
P1000006E	ROSALEJO	69.373	14.147	83.520
P1016400B	RUANES	17.858	3.642	21.500
P5617301F	RUECAS	35.874	7.316	43.190
P1016500I	SALORINO	34.363	7.007	41.370
P0611600H	SALVALEON	104.002	21.208	125.210
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	89.441	18.239	107.680
P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	17.858	3.642	21.500
P6015101F	SAN GIL	18.357	3.743	22.100
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	40.218	8.202	48.420
P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	50.186	10.234	60.420
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	251.984	51.386	303.370
P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	17.858	3.642	21.500
P0612000J	SANTA AMALIA	152.834	31.166	184.000
P1016800C	SANTA ANA	17.858	3.642	21.500
P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	24.811	5.059	29.870
P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	21.081	4.299	25.380
P0612100H	SANTA MARTA	176.382	35.968	212.350
P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	19.544	3.986	23.530
P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	22.576	4.604	27.180
P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	17.858	3.642	21.500
P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	25.658	5.232	30.890
P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.738	11.162	65.900
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	304.214	62.036	366.250
P1017600F	SAUCEDILLA	67.670	13.800	81.470
P0612400B	SEGURA DE LEON	120.273	24.527	144.800
P1017700D	SEGURA DE TORO	17.858	3.642	21.500
P1017800B	SERRADILLA	92.597	18.883	111.480



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1017900J	SERREJON	30.384	6.196	36.580
P1018000H	SIERRA DE FUENTES	106.759	21.771	128.530
P0612500I	SIRUELA	89.640	18.280	107.920
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	91.061	18.569	109.630
P0612700E	TALARRUBIAS	137.077	27.953	165.030
P1018100F	TALAVAN	41.431	8.449	49.880
P0612800C	TALAVERA LA REAL	196.175	40.005	236.180
P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	23.822	4.858	28.680
P1018400J	TALAYUELA	231.319	47.171	278.490
P0612900A	TALIGA	53.276	10.864	64.140
P0613000I	TAMUREJO	17.858	3.642	21.500
P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	26.754	5.456	32.210
P1000022B	TIETAR	40.003	8.157	48.160
P1018600E	TORIL	17.858	3.642	21.500
P1018700C	TORNAVACAS	41.190	8.400	49.590
P1018800A	TORNO, EL	32.211	6.569	38.780
P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	28.623	5.837	34.460
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	63.002	12.848	75.850
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	40.019	8.161	48.180
P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	40.900	8.340	49.240
P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	55.502	11.318	66.820
P0619200I	TORREFRESNEDA	24.968	5.092	30.060
P1019400I	TORREJON EL RUBIO	32.618	6.652	39.270
P1019300A	TORREJONCILLO	146.496	29.874	176.370
P0613200E	TORREMAYOR	61.682	12.578	74.260
P0613300C	TORREMEJIA	107.366	21.894	129.260
P1019500F	TORREMENGA	31.995	6.525	38.520
P1019600D	TORREMOCHA	42.428	8.652	51.080
P1019700B	TORREORGAZ	91.044	18.566	109.610
P1019800J	TORREQUEMADA	37.444	7.636	45.080
P5617401D	TORVISCAL, EL	24.686	5.034	29.720
P0613400A	TRASIERRA	31.314	6.386	37.700



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0613500H	TRUJILLANOS	82.605	16.845	99.450
P1019900H	TRUJILLO	334.739	68.261	403.000
P0613600F	USAGRE	104.791	21.369	126.160
P1020000D	VALDASTILLAS	22.310	4.550	26.860
P0613700D	VALDECABALLEROS	70.719	14.421	85.140
P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	17.858	3.642	21.500
P1020200J	VALDEFUENTES	53.890	10.990	64.880
P5619601G	VALDEHORNILLOS	30.384	6.196	36.580
P1020300H	VALDEHUNCAR	20.716	4.224	24.940
P1000007C	VALDEIÑIGOS	17.858	3.642	21.500
P0616900G	VALDELACALZADA	98.096	20.004	118.100
P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	21.912	4.468	26.380
P1020500C	VALDEMORALES	18.614	3.796	22.410
P1020600A	VALDEOBISPO	43.906	8.954	52.860
P1000005G	VALDESALOR	17.858	3.642	21.500
P0613800B	VALDETORRES	59.863	12.207	72.070
P0618300H	VALDIVIA	60.726	12.384	73.110
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	204.531	41.709	246.240
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	37.843	7.717	45.560
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	40.941	8.349	49.290
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	102.075	20.815	122.890
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	94.940	19.360	114.300
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	25.591	5.219	30.810
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	76.392	15.578	91.970
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	17.858	3.642	21.500
P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	34.089	6.951	41.040
P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	151.471	30.889	182.360
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	40.916	8.344	49.260
P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	64.414	13.136	77.550
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	102.814	20.966	123.780
P6013101H	VEGAVIANA	56.399	11.501	67.900
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	20.666	4.214	24.880



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	32.552	6.638	39.190
P1021200I	VILLA DEL REY	17.858	3.642	21.500
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	424.047	86.473	510.520
P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	63.600	12.970	76.570
P0615100E	VILLAGONZALO	66.873	13.637	80.510
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	61.167	12.473	73.640
P1021300G	VILLAMESIAS	25.425	5.185	30.610
P1021400E	VILLAMIEL	28.025	5.715	33.740
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	684.387	139.563	823.950
P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	30.965	6.315	37.280
P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	111.967	22.833	134.800
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	168.732	34.408	203.140
P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	20.940	4.270	25.210
P0615600D	VILLAR DE RENA	24.678	5.032	29.710
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	25.267	5.153	30.420
P0615500F	VILLAR DEL REY	122.940	25.070	148.010
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	35.442	7.228	42.670
P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	30.567	6.233	36.800
P5619701E	VIVARES	48.790	9.950	58.740
P0615800J	ZAFRA	549.337	112.023	661.360
P0615900H	ZAHINOS	126.146	25.724	151.870
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	182.545	37.225	219.770
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	87.497	17.843	105.340
P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	24.694	5.036	29.730
P1022200H	ZARZA LA MAYOR	59.613	12.157	71.770
P0616200B	ZARZA, LA	151.023	30.797	181.820
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	19.362	3.948	23.310
P1022300F	ZORITA	85.944	17.526	103.470
P0600004F	ZURBARAN	30.600	6.240	36.840
	TOTAL	40.753.410	8.310.590	49.064.000

**ANEXO "CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2024"****Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME) 2024**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2024	IMPORTE TRANSFERIDO Importe asignado a la entidad según "Anexo de Distribución de Fondos"	COMPROMISOS DE CREDITOS/ GASTOS PREVISTOS (1) Pago total previsto al finalizar los contratos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS/PAGOS REALIZADOS (a fecha de Justificación)
	€	€	€

Expediente: PCEME - ____ - 24	Entidad Local:	N.I.F.
----------------------------------	----------------	--------

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT.(2)	JOR. (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (a fecha de Justificación) (4)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: __/__/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

1 Coste Total estimado

²(a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

³ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%⁴ Gastos efectivamente realizados a fecha de justificación



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024.
(2024060593)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2024.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.



En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su Título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias desde el ejercicio 2021, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021), continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el citado Programa para el año 2024.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente

**ACUERDO:****Primero. Objeto y Finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2024, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, el artículo 15.1 d) 1ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

**Tercero. Personas destinatarias del programa.**

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación global de 5.334.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada entidad local, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2023, quedando garantizada para cada una la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114423.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2024 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de



las renunciaciones al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas sucesivas a lo largo del ejercicio presupuestario según lo establecido en el punto 4 de este acuerdo quinto.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.



4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes; la tercera remesa se abonará a las entidades con una población de 10.001 a 70.000 habitantes y la cuarta remesa se abonará a las entidades con una población igual o superior a 70.001 habitantes.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de 2021, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.



2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Noveno. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2024.

ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Abadía	P1000100F	340	1.706,90 €
Abertura	P1000200D	388	1.947,86 €
Acebo	P1000300B	542	2.720,99 €
Acedera	P0600100B	122	1.500,00 €
Acehúche	P1000400J	816	4.096,54 €
Aceituna	P1000500G	588	2.951,92 €
Aceuchal	P0600200J	5.456	27.390,60 €
Ahigal	P1000600E	1.371	6.882,79 €
Ahillones	P0600300H	826	4.146,74 €
Alagón del Río	P6007701C	924	4.638,73 €
Alange	P0600400F	1.844	9.257,38 €
Albalá	P1000700C	665	3.338,48 €
Alburquerque	P0600600A	5.144	25.824,27 €
Alcántara	P1000800A	1.361	6.832,59 €
Alcollarín	P1000900I	269	1.500,00 €
Alconchel	P0600700I	1.644	8.253,32 €
Alconera	P0600800G	750	3.765,20 €
Alcuéscar	P1001000G	2.470	12.400,07 €
Aldea del Cano	P1001200C	617	3.097,51 €
Aldeacentenera	P1001100E	585	2.936,86 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2.025	10.166,05 €
Aldeanueva del Camino	P1001500F	742	3.725,04 €
Aldehuela de Jerte	P1001600D	365	1.832,40 €
Alía	P1001700B	761	3.820,43 €
Aliseda	P1001800J	1.751	8.790,49 €
Aljucén	P0600900E	243	1.500,00 €
Almaraz	P1001900H	1.687	8.469,20 €
Almendral	P0601000C	1.207	6.059,47 €
Almendralejo	P0601100A	33.669	169.027,48 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Almoharín	P1002000F	1.782	8.946,12 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5.596	28.093,43 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	4.054	20.352,18 €
Arroyomolinos	P1002400H	827	4.151,76 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	412	2.068,35 €
Atalaya	P0601300G	285	1.500,00 €
Azabal	P1000023J	267	1.500,00 €
Azuaga	P0601400E	7.636	38.334,78 €
Badajoz	P5601504C	150.146	753.773,52 €
Baños de Montemayor	P1002500E	739	3.709,98 €
Barbaño	P0617700J	640	3.212,97 €
Barcarrota	P0601600J	3.445	17.294,83 €
Barrado	P1002600C	353	1.772,16 €
Baterno	P0601700H	248	1.500,00 €
Belvís de Monroy	P1002700A	737	3.699,94 €
Benquerencia	P1002800I	79	1.500,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	808	4.056,38 €
Berlanga	P0601900D	2.241	11.250,43 €
Berrocalejo	P1002900G	106	1.500,00 €
Berzocana	P1003000E	404	2.028,20 €
Bienvenida	P0602000B	2.070	10.391,96 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1.008	5.060,43 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	491	2.464,95 €
Botija	P1003200A	185	1.500,00 €
Brozas	P1003300I	1.774	8.905,96 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.047	15.296,76 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	402	2.018,15 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4.682	23.504,91 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1.296	6.506,27 €
Cabezabellosa	P1003500D	343	1.721,95 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2.152	10.803,62 €
Cabrero	P1003700J	347	1.742,03 €
Cáceres	P1000012C	94.928	476.564,23 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Cachorrilla	P1003900F	91	1.500,00 €
Cadalso	P1004000D	414	2.078,39 €
Calamonte	P0602500A	6.115	30.698,95 €
Calera de León	P0602600I	933	4.683,91 €
Calzadilla	P1004100B	473	2.374,59 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	716	3.594,51 €
Caminomorisco	P1004200J	1.155	5.798,41 €
Campanario	P0602800E	4.787	24.032,03 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	81	1.500,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	1.325	6.651,86 €
Campo Lugar	P1004400F	822	4.126,66 €
Cañamero	P1004500C	1.641	8.238,26 €
Cañaveral	P1004600A	1.018	5.110,64 €
Capilla	P0603000A	161	1.500,00 €
Carbajo	P1004700I	196	1.500,00 €
Carcaboso	P1004800G	1.088	5.462,05 €
Carmonita	P0603100I	525	2.635,65 €
Carrascalejo	P1004900E	233	1.500,00 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4.481	22.495,83 €
Casar de Palomero	P1005100A	769	3.860,59 €
Casares de las Hurdes	P1005200I	374	1.877,58 €
Casas de Don Antonio	P1005300G	184	1.500,00 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	286	1.500,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1.436	7.209,11 €
Casas de Millán	P1005700H	558	2.801,31 €
Casas de Miravete	P1005800F	119	1.500,00 €
Casas de Reina	P0603400C	194	1.500,00 €
Casas del Castañar	P1005500B	538	2.700,91 €
Casas del Monte	P1005600J	775	3.890,71 €
Casatejada	P1005900D	1.342	6.737,20 €
Casillas de Coria	P1006000B	337	1.691,83 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1.025	5.145,78 €
Castilblanco	P0603500J	864	4.337,51 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Castuera	P0603600H	5.637	28.299,26 €
Ceclavín	P1006200H	1.779	8.931,06 €
Cedillo	P1006300F	432	2.168,76 €
Cerezo	P1006400D	151	1.500,00 €
Cheles	P0604200F	1.159	5.818,50 €
Cilleros	P1006500A	1.590	7.982,23 €
Collado de la Vera	P1006600I	237	1.500,00 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	201	1.500,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	855	4.292,33 €
Coria	P1006800E	12.308	61.789,49 €
Corte de Peleas	P0604000J	1.187	5.959,06 €
Cristina	P0604100H	558	2.801,31 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	828	4.156,78 €
Deleitosa	P1007100I	675	3.388,68 €
Descargamaría	P1007200G	106	1.500,00 €
Don Álvaro	P0604300D	807	4.051,36 €
Don Benito	P0604400B	33.323	167.290,47 €
El Carrascalejo	P0603200G	84	1.500,00 €
El Gordo	P1008600G	371	1.862,52 €
El Torno	P1018800A	847	4.252,17 €
El Torviscal	P5617401D	537	2.695,90 €
Eljas	P1007300E	876	4.397,76 €
Entrerríos	P0618200J	751	3.770,22 €
Entrín Bajo	P0604500I	557	2.796,29 €
Escurial	P1007400C	869	4.362,61 €
Esparragalejo	P0604600G	1.480	7.430,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	975	4.894,76 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	883	4.432,90 €
Feria	P0604900A	1.073	5.386,75 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4.773	23.961,75 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	262	1.500,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1.755	8.810,57 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4.667	23.429,60 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Fuente del Arco	P0605300C	680	3.413,78 €
Fuente del Maestro	P0605400A	6.659	33.429,98 €
Fuentes de León	P0605500H	2.232	11.205,24 €
Galisteo	P1007700F	860	4.317,43 €
Garbayuela	P0605600F	502	2.520,18 €
Garciaz	P1007800D	696	3.494,11 €
Gargáligas	P0600030A	528	2.650,70 €
Garganta la Olla	P1008000J	919	4.613,63 €
Gargantilla	P1008100H	379	1.902,68 €
Gargüera	P1008200F	177	1.500,00 €
Garlitos	P0605700D	543	2.726,01 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1.988	9.980,30 €
Garvín	P1008400B	96	1.500,00 €
Gata	P1008500I	856	4.297,35 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1.940	9.739,32 €
Guadajira	P5607201J	517	2.595,48 €
Guadalupe	P1009000I	1.787	8.971,22 €
Guadiana	P0616500E	2.414	12.118,93 €
Guareña	P0606000H	6.412	32.189,97 €
Guijo de Coria	P1009100G	186	1.500,00 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1.525	7.655,91 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	494	2.480,01 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	382	1.917,75 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	597	2.997,10 €
Herguijuela	P1009500H	267	1.500,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	940	4.719,05 €
Hernán-Pérez	P1009600F	424	2.128,59 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	230	1.500,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	3.467	17.405,28 €
Herreruela	P1009800B	321	1.611,51 €
Hervás	P1009900J	3.972	19.940,51 €
Higuera de Albalat	P1010000F	104	1.500,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	924	4.638,73 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Higuera de Llerena	P0606500G	340	1.706,90 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1.934	9.709,20 €
Higuera la Real	P0606700C	2.216	11.124,92 €
Hinojal	P1010100D	377	1.892,65 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	479	2.404,71 €
Holguera	P1010200B	618	3.102,53 €
Hornachos	P0606900I	3.487	17.505,68 €
Hoyos	P1010300J	878	4.407,80 €
Huélaga	P1010400H	212	1.500,00 €
Ibahernando	P1010500E	542	2.720,99 €
Jaraicejo	P1010600C	447	2.244,06 €
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6.585	33.058,48 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2.860	14.357,97 €
Jarilla	P1010900G	137	1.500,00 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9.167	46.020,82 €
Jerte	P1011000E	1.256	6.305,46 €
La Albuera	P0600500C	2.014	10.110,82 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	305	1.531,18 €
La Codosera	P0603700F	2.025	10.166,05 €
La Coronada	P0603900B	2.172	10.904,03 €
La Cumbre	P1007000A	831	4.171,84 €
La Garganta	P1007900B	363	1.822,36 €
La Garrovilla	P0605800B	2.317	11.631,97 €
La Granja	P1008800C	326	1.636,61 €
La Haba	P0606100F	1.214	6.094,61 €
La Lapa	P0607100E	288	1.500,00 €
La Moheda de Gata	P1000041B	539	2.705,93 €
La Morera	P0608900G	700	3.514,20 €
La Nava de Santiago	P0609000E	911	4.573,47 €
La Parra	P0609900F	1.302	6.536,39 €
La Pesga	P1014700G	1.006	5.050,39 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1.435	7.204,09 €
La Zarza	P0616200B	3.386	16.998,64 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Ladrillar	P1011100C	184	1.500,00 €
Llera	P0607300A	822	4.126,66 €
Llerena	P0607400I	5.670	28.464,93 €
Lobón	P0607200C	2.244	11.265,49 €
Logrosán	P1011200A	1.936	9.719,24 €
Los Guadalperales	P0618100B	694	3.484,07 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8.072	40.523,62 €
Losar de la Vera	P1011300I	2.653	13.318,78 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1.543	7.746,28 €
Madrigalejo	P1011500D	1.712	8.594,70 €
Madroñera	P1011600B	2.383	11.963,30 €
Magacela	P0607500F	507	2.545,28 €
Maguilla	P0607600D	961	4.824,48 €
Majadas	P1011700J	1.312	6.586,59 €
Malcocinado	P0607700B	344	1.726,97 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4.074	20.452,58 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	528	2.650,70 €
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4.635	23.268,95 €
Manchita	P0607900H	750	3.765,20 €
Marchagaz	P1012000D	243	1.500,00 €
Mata de Alcántara	P1012100B	292	1.500,00 €
Medellín	P0608000F	2.232	11.205,24 €
Medina de las Torres	P0608100D	1.161	5.828,53 €
Membrío	P1012200J	591	2.966,98 €
Mengabril	P0608200B	485	2.434,83 €
Mérida	P0608300J	59.324	297.822,52 €
Mesas de Ibor	P1012300H	157	1.500,00 €
Miajadas	P1012400F	9.458	47.481,72 €
Millanes	P1012500C	247	1.500,00 €
Mirabel	P1012600A	662	3.323,42 €
Mirandilla	P0608400H	1.231	6.179,95 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	828	4.156,78 €
Monesterio	P0608500E	4.302	21.597,20 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Monroy	P1012800G	903	4.533,30 €
Montánchez	P1012900E	1.628	8.173,00 €
Montehermoso	P1013000C	5.666	28.444,85 €
Montemolín	P0608600C	1.322	6.636,80 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2.269	11.390,99 €
Montijo	P0608800I	14.787	74.234,74 €
Moraleja	P1013100A	6.691	33.590,63 €
Morcillo	P1013200I	362	1.817,34 €
Navaconcejo	P1013300G	2.054	10.311,64 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	16.784	84.260,22 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	387	1.942,85 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4.371	21.943,60 €
Navas del Madroño	P1013600J	1.256	6.305,46 €
Navatrasierra	P1000003B	182	1.500,00 €
Navezuelas	P1013700H	641	3.217,99 €
Nogales	P0609200A	633	3.177,83 €
Nuñomoral	P1013800F	1.218	6.114,69 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.010	25.151,55 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1.674	8.403,93 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	285	1.500,00 €
Olivenza	P0609500D	11.832	59.399,84 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	252	1.500,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2.603	13.067,76 €
Palazuelo	P0618700I	486	2.439,85 €
Palomas	P0609800H	662	3.323,42 €
Palomero	P1014000B	391	1.962,93 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	600	3.012,16 €
Pedroso de Acim	P1014200H	73	1.500,00 €
Peñalsordo	P0610000B	851	4.272,25 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1.416	7.108,70 €
Peraleda de San Román	P1014400D	304	1.526,16 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	500	2.510,14 €
Perales del Puerto	P1014500A	931	4.673,87 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Pescueza	P1014600I	125	1.500,00 €
Piedras Albas	P1014800E	129	1.500,00 €
Pinofranqueado	P1014900C	1.686	8.464,18 €
Piornal	P1015000A	1.503	7.545,47 €
Plasencia	P1015100I	38.896	195.268,44 €
Plasenzuela	P1015200G	483	2.424,79 €
Portaje	P1015300E	371	1.862,52 €
Portezuelo	P1015400C	219	1.500,00 €
Pozuelo de Zarcón	P1015500J	437	2.193,86 €
Pradochano	P6015102D	146	1.500,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1.139	5.718,09 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	370	1.857,50 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.856	29.398,70 €
Puebla de la Reina	P0610400D	709	3.559,37 €
Puebla de Obando	P0610700G	1.842	9.247,34 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2.642	13.263,55 €
Puebla del Maestro	P0610500A	660	3.313,38 €
Puebla del Prior	P0610600I	460	2.309,32 €
Pueblonuevo de Miramontes	P6018401G	767	3.850,55 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1.971	9.894,95 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	277	1.500,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4.536	22.771,95 €
Rebollar	P1015700F	200	1.500,00 €
Reina	P0611000A	150	1.500,00 €
Rena	P0611100I	610	3.062,36 €
Retamal de Llerena	P0611200G	435	2.183,82 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3.234	16.235,55 €
Riolobos	P1015800D	1.197	6.009,26 €
Risco	P0611400C	121	1.500,00 €
Robledillo de Gata	P1015900B	86	1.500,00 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	252	1.500,00 €
Robledillo de Trujillo	P1016100H	349	1.752,07 €
Robledollano	P1016200F	282	1.500,00 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Romangordo	P1016300D	255	1.500,00 €
Rosalejo	P1000006E	1.378	6.917,93 €
Ruanes	P1016400B	80	1.500,00 €
Ruecas	P5617301F	657	3.298,32 €
Salorino	P1016500I	554	2.781,23 €
Salvaleón	P0611600H	1.701	8.539,48 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1.590	7.982,23 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	264	1.500,00 €
San Gil	P6015101F	205	1.500,00 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	750	3.765,20 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	851	4.272,25 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5.291	26.562,25 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	161	1.500,00 €
Santa Amalia	P0612000J	3.942	19.789,91 €
Santa Ana	P1016800C	279	1.500,00 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	320	1.606,50 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	288	1.500,00 €
Santa Marta	P0612100H	4.125	20.708,62 €
Santa Marta de Magasca	P1017100G	302	1.516,12 €
Santiago de Alcántara	P1017200E	475	2.384,63 €
Santiago del Campo	P1017300C	239	1.500,00 €
Santibáñez el Alto	P1017400A	342	1.716,93 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	734	3.684,88 €
Saucedilla	P1017600F	888	4.458,00 €
Segura de León	P0612400B	1.818	9.126,85 €
Segura de Toro	P1017700D	177	1.500,00 €
Serradilla	P1017800B	1.490	7.480,20 €
Serrejón	P1017900J	414	2.078,39 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	2.020	10.140,95 €
Siruela	P0612500I	1.841	9.242,32 €
Solana de los Barros	P0612600G	2.553	12.816,75 €
Talarrubias	P0612700E	3.285	16.491,59 €
Talaván	P1018100F	789	3.960,99 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Talavera la Real	P0612800C	5.276	26.486,95 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	307	1.541,22 €
Talayuela	P1018400J	7.266	36.477,28 €
Táliga	P0612900A	663	3.328,44 €
Tamurejo	P0613000I	201	1.500,00 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	585	2.936,86 €
Tiétar	P1000022B	869	4.362,61 €
Toril	P1018600E	154	1.500,00 €
Tornavacas	P1018700C	1.017	5.105,61 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	487	2.444,87 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1.228	6.164,89 €
Torre de Santa María	P1019200C	531	2.665,76 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	648	3.253,14 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1.067	5.356,63 €
Torrefresneda	P0619200I	359	1.802,28 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	532	2.670,78 €
Torrejoncillo	P1019300A	2.854	14.327,85 €
Torremayor	P0613200E	985	4.944,97 €
Torremejía	P0613300C	2.236	11.225,32 €
Torremenga	P1019500F	592	2.972,00 €
Torremocha	P1019600D	763	3.830,47 €
Torreorgaz	P1019700B	1.673	8.398,91 €
Torrequemada	P1019800J	574	2.881,64 €
Trasierra	P0613400A	612	3.072,41 €
Trujillanos	P0613500H	1.401	7.033,40 €
Trujillo	P1019900H	8.695	43.651,25 €
Usagre	P0613600F	1.765	8.860,78 €
Valdastillas	P1020000D	323	1.621,55 €
Valdecaballeros	P0613700D	1.075	5.396,79 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	119	1.500,00 €
Valdefuentes	P1020200J	1.122	5.632,74 €
Valdehornillos	P5619601G	620	3.112,57 €
Valdehúncar	P1020300H	185	1.500,00 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Valdeñigos	P1000007C	193	1.500,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	2.755	13.830,84 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	341	1.711,91 €
Valdemorales	P1020500C	210	1.500,00 €
Valdeobispo	P1020600A	651	3.268,20 €
Valdesalor	P1000005G	528	2.650,70 €
Valdetorres	P0613800B	1.161	5.828,53 €
Valdivia	P0618300H	1737	8.720,21 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5.272	26.466,87 €
Valencia de las Torres	P0613900J	512	2.570,38 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	718	3.604,55 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1.921	9.643,94 €
Valle de la Serena	P0614600E	1.127	5.657,84 €
Valle de Matamoros	P0614700C	344	1.726,97 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1.132	5.682,95 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	273	1.500,00 €
Valverde de la Vera	P1020800G	445	2.234,02 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4.172	20.944,57 €
Valverde de Llerena	P0614400J	562	2.821,39 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1.023	5.135,74 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2.162	10.853,82 €
Vegaviana	P6013101H	849	4.262,21 €
Viandar de la Vera	P1021000C	215	1.500,00 €
Villa del Campo	P1021100A	451	2.264,14 €
Villa del Rey	P1021200I	115	1.500,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12.429	62.396,94 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	905	4.543,34 €
Villagonzalo	P0615100E	1.217	6.109,67 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1.446	7.259,31 €
Villamesías	P1021300G	256	1.500,00 €
Villamiel	P1021400E	392	1.967,95 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	22.521	113.061,51 €
Villanueva de la Sierra	P1021500B	476	2.389,65 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	INE HABITANTES 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Villanueva de la Vera	P1021600J	2.108	10.582,73 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3.316	16.647,22 €
Villar de Plasencia	P1021800F	237	1.500,00 €
Villar de Rena	P0615600D	476	2.389,65 €
Villar del Pedroso	P1021700H	372	1.867,55 €
Villar del Rey	P0615500F	2.089	10.487,34 €
Villarta de los Montes	P0615700B	403	2.023,17 €
Villasbuenas de Gata	P1021900D	379	1.902,68 €
Vivares	P5619701E	705	3.539,30 €
Zafra	P0615800J	16.702	83.848,56 €
Zahínos	P0615900H	2.776	13.936,27 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3.460	17.370,14 €
Zarza de Granadilla	P1022000B	1.803	9.051,55 €
Zarza de Montánchez	P1022100J	516	2.590,46 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1.176	5.903,84 €
Zarza-Capilla	P0616100D	305	1.531,18 €
Zorita	P1022300F	1.297	6.511,29 €
Zurbarán	P0600004F	864	4.337,51 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de de de 202*, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias durante la anualidad _____:

- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p align="center">En,adede 20__</p> <p>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</p> <p align="right">Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</p> <p>Fdo: _____ Fdo.: _____</p>	

SRA. CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Salud y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: gabinete.consejera@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024. (2024060594)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2024.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará con relación al número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas que disponga cada centro. Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción



social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia, que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22



de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 02 de febrero de 2024.

2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del Programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche,



inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha 30 de septiembre de 2023.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 3.800.000,00 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20000733 "Mantenimiento de plazas residenciales en centros para mayores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, distribuidos en un 65 por ciento para el servicio de atención residencial y en un 35 por ciento para el servicio de centro de día/centro de noche, en atención a la mayor intensidad de cuidados, mayor número de plazas existentes y mayor coste de la plaza del servicio de atención residencial, respecto al servicio de centro de día, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.
2. La cuantía a otorgar por plaza se obtendrá del resultado de dividir el crédito total destinado para cada servicio (residencial y de centro de día/centro de noche) por el número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas existentes en Extremadura a fecha 30 de septiembre de 2023, siendo el resultado el siguiente:
 - Total plazas autorizadas servicio residencial: 2.755 plazas.
 - Cuantía anual por plaza residencial: 896,55 euros.
 - Total plazas autorizadas servicio centro día/centro noche: 2.134 plazas.
 - Cuantía anual por plaza centro de día: 623,24 €.

La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por cada tipo de plaza, por el número total de plazas autorizadas para personas autónomas que disponga el centro.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y de conformidad con la partida presupuestaria indicada en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto,



previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago. Dicho certificado debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:

- Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará el pago íntegro a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea inferior a 3.000,00 euros, y un primer 50% de la cantidad total prevista a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.
- A partir del 1 de julio se abonará el segundo 50% de la cantidad total prevista a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2023 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2023 y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2023, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2024, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2023 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2024, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver



el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2023, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
5. Los fondos no comprometidos serán devueltos de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2024 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. La entidad local será la encargada de designar los usuarios a los que se les presta los servicios objeto de este programa.
2. La entidad local deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios que ocupan las plazas residenciales, de centro de día o de noche financiadas, de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,



ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

3. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2024, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de la no ocupación de todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2024, que se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el tiempo que la plaza no ha sido ocupada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciséis días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y quince días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, en el caso de no estar ocupadas todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2024, y siempre que desde el centro se hayan ofrecido servicios comunitarios de proximidad a personas no usuarias del centro, o a usuarias del mismo que interrumpan su asistencia por circunstancias de salud pública u otras limitaciones derivadas de causas de fuerza mayor, no procederá en ningún caso el reajuste por las plazas no ocupadas, manteniendo la financiación de las mismas de forma proporcional



al número de personas que hayan sido beneficiarias de estos servicios y con el límite de plazas que no hayan sido ocupadas.

Los servicios de carácter comunitario que, desde los centros residenciales, centros de día y centro de noche se tendrán en cuenta para no proceder al ajuste serán:

- Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que viven en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc.).
- Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad dependencia o que vivan en soledad, (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc.).
- Estancias temporales para respiro familiar.
- Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc.)

La posibilidad de destinar los fondos percibidos a servicios comunitarios de proximidad durante el 2024 será posible siempre que el centro residencial, centro de día y/o centro de noche objeto de financiación, esté en funcionamiento y tenga al menos ocupada alguna plaza durante toda la anualidad 2024 y dicho centro no sea beneficiario de transferencias para la financiación de servicios de proximidad en la anualidad 2024.

En el caso que la prestación de estos servicios conllevara la aportación económica por parte de los usuarios, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios, la cual deberá ser remitida a la unidad del SEPAD competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Extremadura.

5. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de este acuerdo séptimo.

**Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del 2025, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Relación de personas usuarias de las plazas financiadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja en el centro.
- En su caso, relación nominal de personas que, no siendo usuarias del centro, hayan sido beneficiarias de servicios comunitarios de proximidad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo III, con indicación de las fechas de alta y baja en los servicios prestados.
- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo IV.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2025 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2025, se procederá conforme al apartado quinto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

**Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.**

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2024						
N.º PLAZAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES SERVICIO RESIDENCIAL						
N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
1	P1000400J	ACEHUCHE	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEHUCHE	CACERES	18	16.137,93 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	4	3.586,21 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOZ	20	17.931,03 €
4	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	14	12.551,72 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOZ	24	21.517,24 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOZ	6	5.379,31 €
7	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CACERES	14	12.551,72 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJOZ	2	1.793,10 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOZ	20	17.931,03 €
10	P1000800A	ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CACERES	18	16.137,93 €
11	P1000900I	ALCOLLARIN	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA INMACULADA	CACERES	5	4.482,76 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
12	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	20	17.931,03 €
13	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	8	7.172,41 €
14	P1001200C	ALDEA DEL CANO	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CACERES	10	8.965,52 €
15	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	16	14.344,83 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	24	21.517,24 €
17	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	24	21.517,24 €
18	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CACERES	33	29.586,22 €
19	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	2	1.793,10 €
20	P1002000F	ALMOHARÍN	PISO TUTELADO DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	22	19.724,14 €
21	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	24	21.517,24 €
22	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	12	10.758,62 €
23	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	1	896,55 €
24	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOS	20	17.931,03 €
25	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	20	17.931,03 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
26	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	20	17.931,03 €
27	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJOS	24	21.517,24 €
28	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	22	19.724,14 €
29	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	44	39.448,29 €
30	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	20	17.931,03 €
31	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	14	12.551,72 €
32	P0602500A	CALAMONTE	RESIDENCIA MIXTA	BADAJOS	2	1.793,10 €
33	P1004100B	CALZADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA CATALINA	CACERES	6	5.379,31 €
34	P1004100B	CALZADILLA	PISOS TUTELADOS SANTA CATALINA	CACERES	25	22.413,80 €
35	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJOS	30	26.896,56 €
36	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	3	2.689,66 €
37	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	1	896,55 €
38	P1004500C	CAÑAMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑAMERO	CACERES	18	16.137,93 €
39	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	8	7.172,41 €
40	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES	CACERES	15	13.448,28 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
41	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	16	14.344,83 €
42	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CACERES	14	12.551,72 €
43	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	12	10.758,62 €
44	P1005700H	CASAS DE MILLAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DE MILLÁN	CACERES	20	17.931,03 €
45	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	36	32.275,87 €
46	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	32	28.689,67 €
47	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	14	12.551,72 €
48	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CACERES	5	4.482,76 €
49	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	15	13.448,28 €
50	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	26	23.310,35 €
51	P1006300F	CEDILLO	RESIDENCIA DE MAYORES LA HERMANDAD	CACERES	10	8.965,52 €
52	P1006500A	CILLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE SANTA OLALLA	CACERES	20	17.931,03 €
53	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	2	1.793,10 €
54	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	15	13.448,28 €
55	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.931,03 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
56	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJOS	20	17.931,03 €
57	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	29	26.000,01 €
58	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	20	17.931,03 €
59	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	12	10.758,62 €
60	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	2	1.793,10 €
61	P1007800D	GARCIAZ	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	2	1.793,10 €
62	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	2	1.793,10 €
63	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	21.517,24 €
64	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	20	17.931,03 €
65	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	11	9.862,07 €
66	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOS	2	1.793,10 €
67	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	20	17.931,03 €
68	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	4	3.586,21 €
69	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	10	8.965,52 €
70	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA DE MAYORES PATRONATO DE HERVÁS	CACERES	2	1.793,10 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
71	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	7.172,41 €
72	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	21.517,24 €
73	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJOS	19	17.034,48 €
74	P1010100D	HINOJAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE HINOJAL	CACERES	16	14.344,83 €
75	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	20	17.931,03 €
76	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CACERES	24	21.517,24 €
77	P1010500E	IBAHERNANDO	RESIDENCIA DE MAYORES ELADIO VIÑUELAS	CACERES	19	17.034,48 €
78	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	2	1.793,10 €
79	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJOS	1	896,55 €
80	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	20	17.931,03 €
81	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	2	1.793,10 €
82	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	1.793,10 €
83	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	10	8.965,52 €
84	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOS	3	2.689,66 €
85	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	34	30.482,77 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
86	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CACERES	46	41.241,39 €
87	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES M ^a ANGELES BUJANDA	CACERES	2	1.793,10 €
88	P1011500D	MADRIGALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADRIGALEJO	CACERES	22	19.724,14 €
89	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	7.172,41 €
90	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CACERES	6	5.379,31 €
91	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	13	11.655,17 €
92	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	40	35.862,08 €
93	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	11	9.862,07 €
94	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	20	17.931,03 €
95	P1012200J	MEMBRÍO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	27	24.206,91 €
96	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	896,55 €
97	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	16	14.344,83 €
98	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.931,03 €
99	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	18	16.137,93 €
100	P1012900E	MONTANCHEZ	RESIDENCIA DE MAYORES Balcón de Extremadura	CACERES	14	12.551,72 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
101	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	10	8.965,52 €
102	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	17.931,03 €
103	P0608700A	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJOZ	20	17.931,03 €
104	P1013100A	MORALEJA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	8	7.172,41 €
105	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	28	25.103,46 €
106	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	24	21.517,24 €
107	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	26	23.310,35 €
108	P1013700H	NAVEZUELAS	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO APOSTOL	CACERES	8	7.172,41 €
109	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	17.931,03 €
110	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	17.931,03 €
111	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CACERES	22	19.724,14 €
112	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOZ	30	26.896,56 €
113	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CACERES	30	26.896,56 €
114	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOZ	3	2.689,66 €
115	P1014600I	PESCUEZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PESQUEZA	CACERES	2	1.793,10 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
116	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	20	17.931,03 €
117	P1015000A	PIORNAL	RESIDENCIA DE MAYORES TORMANTOS	CACERES	23	20.620,69 €
118	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CACERES	26	23.310,35 €
119	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	6	5.379,31 €
120	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	2	1.793,10 €
121	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	32	28.689,67 €
122	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	34	30.482,77 €
123	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJOS	10	8.965,52 €
124	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	20	17.931,03 €
125	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	896,55 €
126	P1016300D	ROMANGORDO	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NARANJO	CACERES	24	21.517,24 €
127	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CACERES	2	1.793,10 €
128	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	15	13.448,28 €
129	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CACERES	25	22.413,80 €
130	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	CACERES	20	17.931,03 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
131	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	17.931,03 €
132	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CR Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	12	10.758,62 €
133	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOS	24	21.517,24 €
134	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	2	1.793,10 €
135	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	20	17.931,03 €
136	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	16	14.344,83 €
137	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PENDERE	CACERES	33	29.586,22 €
138	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	10	8.965,52 €
139	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	896,55 €
140	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJOS	20	17.931,03 €
141	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIERRA DE FUENTES	CACERES	20	17.931,03 €
142	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJOS	24	21.517,24 €
143	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	24	21.517,24 €
144	P1018100F	TALAVAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CACERES	12	10.758,62 €
145	P0612800C	TALAVERA LA REAL	HOGAR CON PISOS TUTELADOS	BADAJOS	20	17.931,03 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
146	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	4	3.586,21 €
147	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	17.931,03 €
148	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	10	8.965,52 €
149	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	8	7.172,41 €
150	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	12	10.758,62 €
151	P0613200E	TORRE MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES ALGUJUJUELA	BADAJOS	2	1.793,10 €
152	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CACERES	1	896,55 €
153	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CACERES	1	896,55 €
154	P1019800J	TORREQUEMADA	RESIDENCIA DE MAYORES EL MOLINO	CACERES	20	17.931,03 €
155	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	12	10.758,62 €
156	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	14	12.551,72 €
157	P1020200J	VALDEFUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEFUENTES	CACERES	20	17.931,03 €
158	P102	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CACERES	1	896,55 €
159	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CACERES	40	35.862,08 €
160	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	4	3.586,21 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
161	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	20	17.931,03 €
162	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	16	14.344,83 €
163	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	8	7.172,41 €
164	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJOS	4	3.586,21 €
165	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	18	16.137,93 €
166	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CACERES	4	3.586,21 €
167	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	PISO TUTELADO MAESTRO MARINO TIMÓN	CACERES	12	10.758,62 €
168	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CACERES	4	3.586,21 €
169	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL REY	CACERES	12	10.758,62 €
170	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	RM LA MERCED	BADAJOS	2	1.793,10 €
171	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	5	4.482,76 €
172	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	16	14.344,83 €
173	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	32	28.689,67 €
174	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	17.931,03 €
175	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOS	18	16.137,93 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
176	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CACERES	4	3.586,21 €
177	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	2	1.793,10 €
178	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	16	14.344,83 €
179	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	14	12.551,72 €
180	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZARZA LA MAYOR	CACERES	20	17.931,03 €
181	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CACERES	12	10.758,62 €

2.470.000,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES SERVICIO CENTRO DE DÍA/CENTRO DE NOCHE						
N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
1	P1000100F	ABADÍA	CENTRO DE DÍA DE ABADÍA	CACERES	26	16.204,32 €
2	P0600100B	ACEDERA	CENTRO DE DÍA DE LOS GUADALPERALES	BADAJOS	10	6.232,43 €
3	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	10	6.232,43 €
4	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOS	20	12.464,85 €
5	P1000600E	AHIGAL	CENTRO DE DÍA DE AHIGAL	CACERES	20	12.464,85 €
6	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	18	11.218,37 €
7	P6007701C	ALAGON	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	12.464,85 €
8	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	10	6.232,43 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	10	6.232,43 €
10	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	15	9.348,64 €
11	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	10	6.232,43 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
12	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE II	CACERES	25	15.581,07 €
13	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	8	4.985,94 €
14	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	25	15.581,07 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	9.971,88 €
16	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	8	4.985,94 €
17	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	4	2.492,97 €
18	P1002000F	ALMOHARÍN	UNIDAD RESIDENCIAL DE DÍA DE ALMOHARÍN	CACERES	30	18.697,29 €
19	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	10	6.232,43 €
20	P0601700H	BATERO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.478,91 €
21	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	10	6.232,43 €
22	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA	CACERES	49	30.538,90 €
23	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	20	12.464,85 €
24	P0602200H	BURGUILLLOS DEL CERRO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	1.246,48 €
25	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	10	6.232,43 €
26	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	5	3.116,21 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
27	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	10	6.232,43 €
28	P1003900F	CACHORRILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	12	7.478,91 €
29	P0602500A	CALAMONTE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	39	24.306,48 €
30	P1004400F	CAMPO LUGAR	RM NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	20	12.464,85 €
31	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	10	6.232,43 €
32	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CENTRO DE DÍA DE CASAS DE MIRAVETE	CACERES	20	12.464,85 €
33	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	15	9.348,64 €
34	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	10	6.232,43 €
35	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	5	3.116,21 €
36	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	8	4.985,94 €
37	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	5	3.116,21 €
38	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	CENTRO DE DÍA DE CUACOS DE YUSTE	CACERES	22	13.711,34 €
39	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	18	11.218,37 €
40	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	20	12.464,85 €
41	P1007300E	ELJAS	CENTRO DE DÍA SANTA MARINA	CACERES	20	12.464,85 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
42	P1007400C	ESCURIAL	CENTRO DE DÍA DE ESCURIAL	CACERES	20	12.464,85 €
43	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	13	8.102,16 €
44	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	10	6.232,43 €
45	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOS	25	15.581,07 €
46	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CACERES	8	4.985,94 €
47	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA/ NOCHE	BADAJOS	25	15.581,07 €
48	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMO-SA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
49	P1009000I	GUADALUPE	RESIDENCIA DE MAYORES FRAY SEBASTIÁN GARCÍA	CACERES	5	3.116,21 €
50	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJOS	35	21.813,51 €
51	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	3	1.869,73 €
52	P1009300C	GUJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUJO DE GRANADILLA	CACERES	23	14.334,59 €
53	P5619501I	HERNAN CORTES	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
54	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	7	4.362,70 €
55	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	26	16.204,32 €
56	P1009900J	HERVÁS	PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	10	6.232,43 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
57	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	4.985,94 €
58	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
59	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	9.348,64 €
60	P0606700C	HIGUERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
61	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	10	6.232,43 €
62	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	6.232,43 €
63	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	8	4.985,94 €
64	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	10	6.232,43 €
65	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	6.232,43 €
66	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA DE JARANDILLA	CACERES	23	14.334,59 €
67	P1010900G	JARILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	12.464,85 €
68	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	10	6.232,43 €
69	P0603700F	LA CODOSERA	CENTRO DE DÍA EL CODESO	BADAJOS	5	3.116,21 €
70	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	20	12.464,85 €
71	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	7	4.362,70 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
72	P0605800B	LA GARROVILLA	CENTRO DE DÍA DE LA GARROVILLA	BADAJOS	5	3.116,21 €
73	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	15	9.348,64 €
74	P0606100F	LA HABA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	8.725,40 €
75	P1014700G	LA PESGA	MIRADOR DE LOS ÁNGELES	CACERES	16	9.971,88 €
76	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	CENTRO DE DÍA DE LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	11	6.855,67 €
77	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	21	13.088,10 €
78	P0607200C	LOBÓN	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
79	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CACERES	20	12.464,85 €
80	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	4.985,94 €
81	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	5	3.116,21 €
82	P1012000D	MARCHAGAZ	CENTRO DE DÍA	CACERES	23	14.334,59 €
83	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	19	11.841,61 €
84	P0608000F	MEDELLÍN	CENTRO DE DÍA DE MEDELLÍN	BADAJOS	10	6.232,43 €
85	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	10	6.232,43 €
86	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	14	8.725,40 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
87	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	8	4.985,94 €
88	P0608400H	MIRANDILLA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	19	11.841,61 €
89	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	37	23.059,99 €
90	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	30	18.697,29 €
91	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	20	12.464,85 €
92	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	15	9.348,64 €
93	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
94	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJOS	15	9.348,64 €
95	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	2	1.246,48 €
96	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	14.957,83 €
97	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
98	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	6.232,43 €
99	P0609800H	PALOMAS	CENTRO DE DÍA DE PALOMAS	BADAJOS	15	9.348,64 €
100	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CACERES	21	13.088,10 €
101	P0610000B	PEÑALSORDO	URD RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	20	12.464,85 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
102	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	LA CASABLANCA	CACERES	10	6.232,43 €
103	P1014600I	PESQUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA	CACERES	10	6.232,43 €
104	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	5	3.116,21 €
105	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	2	1.246,48 €
106	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	6.232,43 €
107	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.478,91 €
108	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	3	1.869,73 €
109	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUA- DIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	6.232,43 €
110	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	6.232,43 €
111	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CENTRO DE DÍA DE ROBLEDOLLANO	CACERES	20	12.464,85 €
112	P1000006E	ROSALEJO	CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO	CACERES	20	12.464,85 €
113	P5617301F	RUECAS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
114	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.478,91 €
115	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	3	1.869,73 €
116	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BA- RROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	10	6.232,43 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
117	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	25	15.581,07 €
118	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD DE SIRUELA	BADAJOS	15	9.348,64 €
119	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	7	4.362,70 €
120	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	9.348,64 €
121	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	20	12.464,85 €
122	P1000022B	TIÉTAR	CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR	CACERES	30	18.697,29 €
123	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	6	3.739,46 €
124	P1019300A	TORREJONCILLO	CENTRO DE DÍA	CACERES	5	3.116,21 €
125	P1019800J	TORREQUEMADA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CACERES	19	11.841,61 €
126	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLANOS	BADAJOS	13	8.102,16 €
127	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	25	15.581,07 €
128	P0616900G	VALDELACALZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELACALZADA	BADAJOS	10	6.232,43 €
129	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	9.348,64 €
130	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	12	7.478,91 €
131	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJOS	19	11.841,61 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2024
132	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	CENTRO DE DÍA DE VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	10	6.232,43 €
133	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CACERES	10	6.232,43 €
134	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
135	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	15	9.348,64 €
136	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	7.478,91 €
137	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA MAESTRA MARINA	BADAJOS	10	6.232,43 €
138	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	15	9.348,64 €
139	P5619701E	VIVARES	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	12.464,85 €
140	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	10	6.232,43 €
141	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	31	19.320,53 €
142	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA LA ENCINA	BADAJOS	18	11.218,37 €

1.330.000,00 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024. (2024060595)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2024

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Una de las finalidades de la LGAMEX es, la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto, para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, se articula un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.



El presente Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024, tiene su precedente en las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura a los municipios de la región, dirigidas a financiar, total o parcialmente, la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante subvenciones de concesión directa, amparadas en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará teniendo en cuenta las entidades que hubieran sido objeto de financiación en alguna de las dos anualidades anteriores, mediante la concesión de subvenciones por el SEPAD para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y no hubieran renunciado expresamente a dicha financiación.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios del referido servicio y el régimen jurídico aplicable al presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar,



la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo que será el órgano gestor del presente programa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 02 de febrero de 2024.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, entendidos estos servicios como conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.



Comprende dos modalidades de actuaciones, por un lado, los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar tales como la limpieza, lavado, cocina u otros y, por otro lado, los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que presten el servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y hubieran sido objeto de financiación en alguna de las dos anualidades anteriores, mediante la concesión de subvenciones por el SEPAD para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y no hubieran renunciado expresamente a dicha financiación.

**Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.**

1. El programa tiene una dotación global inicial de 3.900.000,00 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20080605 "PCEM: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. La cuantía por cada hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio se obtendrá del resultado de dividir el crédito total destinado para el servicio de ayuda a domicilio por el número total de horas a financiar a las entidades locales establecidas en el Anexo I de este Acuerdo, siendo el resultado el siguiente:
 - Total de horas del servicio de ayuda a domicilio: 405.474 horas.
 - Cuantía por hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio: 9,61 €/hora.
3. La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad, conforme se indica en el Anexo I de este acuerdo, vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe determinado por una hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio, por el número total de horas que tenga asignada la entidad.
4. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios de ayuda a domicilio realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.



3. Las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
4. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2024 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio. El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite, la cuantía total de la transferencia y el máximo de horas establecidas.

El SEPAD determinará, en el Programa Individual de Atención, el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

La entidad local tiene la obligación de comunicar las altas y bajas de usuarios dentro de las 24 horas siguientes a las mismas al SEPAD, conforme a las instrucciones que se establezcan, solicitando al mismo tiempo, en su caso, la derivación de un nuevo usuario de las horas libres.

3. En ningún caso, serán financiadas las horas que el propio Ayuntamiento, por iniciativa propia, realice por encima de las horas reconocidas en el Programa Individual de Atención de cada Dependiente.



4. El número de horas y el porcentaje de distribución de las mismas, entre horas de atención personal y horas de atención doméstica o en el hogar, se realizarán conforme a la normativa de aplicación, debiendo ser cubiertas siempre las bajas laborales y períodos vacacionales de las/los trabajadoras/res, sin que se interrumpa en ningún caso el servicio, salvo por causas imputables al propio usuario.
5. La entidad local podrá girar sobre los usuarios designados la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
6. Los trabajadores/as deberán cumplir la normativa en materia de cualificaciones profesionales. El Ayuntamiento en todo caso cumplirá los convenios colectivos aplicables al personal contratado. La contratación del personal necesario para el desarrollo y mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la Entidad beneficiaria, que asumirá todas las obligaciones derivadas de la misma, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del servicio, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2024, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos no comprometido, los que deriven de las horas del servicio de ayuda a domicilio no prestadas en la anualidad 2024, que se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el número de horas que no han sido prestadas, en relación al total de horas asignadas a la entidad.



No obstante, se considerarán que las horas han sido prestadas, no procediendo la regularización del importe establecido, en aquellos casos en los que no se hubiere podido cubrir el total de horas del servicio de ayuda a domicilio, por el retraso en la derivación de usuarios por parte del SEPAD, que se justificará por parte de la entidad local mediante los correspondientes documentos de petición de cobertura de horas a la sección de dependencia competente, siempre que se mantenga el vínculo contractual con el/la trabajador/a.

Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2024, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2025, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos de 2025, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2025, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

5. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2025, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:



- Relación de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio financiado, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo II.
- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.
- Certificado de las personas contratadas para prestar el servicio, indicando expresamente que las horas contratadas se han destinado al servicio de ayuda a domicilio, conforme al Anexo IV.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2025 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2025, se procederá conforme al apartado quinto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.
5. Cumplir con las instrucciones contenidas en la guía de actuación que les facilite el SEPAD para una eficiente ejecución del programa.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.



2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2024					
Nº HORAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES					
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO					
Nº	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	Nº HORAS	IMPORTE 2024
1	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJOS	10.720	103.108,95 €
2	P0600600A	ALBURQUEQUE	BADAJOS	10.471	100.713,98 €
3	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	13.248	127.424,20 €
4	P0601400E	AZUAGA	BADAJOS	17.640	169.668,09 €
5	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	13.695	131.723,61 €
6	P0602500A	CALAMONTE	BADAJOS	13.029	125.317,78 €
7	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJOS	13.942	134.099,35 €
8	P0603600H	CASTUERA	BADAJOS	22.749	218.808,36 €
9	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOS	27.120	260.850,26 €
10	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	2.760	26.546,71 €
11	P0607400I	LLERENA	BADAJOS	15.026	144.525,67 €
12	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	7.770	74.734,75 €
13	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOS	6.760	65.020,20 €
14	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	35.101	337.614,50 €
15	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	15.440	148.507,67 €
16	P0609500D	OLIVENZA	BADAJOS	20.789	199.956,35 €
17	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	15.616	150.200,51 €
18	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	15.672	150.739,13 €
19	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOS	8.760	84.256,94 €
20	P1019900H	TRUJILLO	CÁCERES	10.471	100.713,98 €
21	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	17.901	172.178,49 €
22	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	14.344	137.965,94 €
23	P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	34.090	327.890,32 €
24	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	6.420	61.749,95 €
25	P0615800J	ZAFRA	BADAJOS	35.940	345.684,31 €

3.900.000,00 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2024

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2024

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de ayuda a domicilio, durante la anualidad 2024:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **CERTIFICACIÓN**.

En,adede 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía
Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad

Fdo: _____ Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024. (2024060596)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado referido, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA 2024

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centro de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social.

La distribución de los créditos se efectuará teniendo en cuenta las entidades y plazas que hubieran sido objeto de financiación en 2023 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, así como aquellas entidades que, no habiendo sido objeto de financiación en la anualidad 2023, dispongan, a fecha 30 de septiembre de 2023, en los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche, de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, y siempre que todas ellas se encuentren inscritas en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con el objeto de introducir mejoras en los servicios y prestaciones para garantizar la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad, se estima necesario incrementar el porcentaje mínimo de cobertura de plazas públicas a financiar para los servicios de atención residencial, respecto al porcentaje mínimo de cobertura de plazas que fue objeto de financiación en 2023 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia. De esta forma, se fija como criterios objetivos en los centros residenciales el porcentaje mínimo de financiación del 55% del total de plazas que disponga el centro para personas mayores en situación de dependencia, en lugar del 50% establecido en la anualidad 2023, manteniéndose en los centros de día y centros de noche, el mismo porcentaje mínimo de financiación, establecido en la anualidad 2023, del 40% del total de plazas que disponga el centro para personas mayores en situación de dependencia.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de



Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 02 de febrero de 2024.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo

9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha 30 de septiembre de 2023.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 33.673.600,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con la siguiente distribución, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en los apartados siguientes:



- 23.658.200,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20130209 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
- 10.015.400,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".

2. La cuantía a transferir por cada plaza será de:

- Servicio de atención residencial: 13.000,00 euros por plaza/año.
- Servicio de centro de día y centro de noche: 6.100,00 euros por plaza/año.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual de cada tipo de plaza por el número máximo de plazas a financiar por año completo.

3. Para el servicio de atención residencial, de centro de día y de noche se financiarán al menos el número de plazas a los centros que hubieran sido objeto de financiación en 2023 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, así como aquellas plazas a los centros que, no habiendo sido objeto de financiación en la anualidad 2023, y a fecha 30 de septiembre de 2023, se encuentren inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijándose un porcentaje de financiación del 55% del total de plazas residenciales y del 40% del total de plazas de centro de día y centro de noche que disponga el centro para personas mayores en situación de dependencia, a aquellos centros cuyo porcentaje de financiación viniera siendo inferior a estos.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago. Dicho certificado debe pronunciarse expresamente



sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:

- Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
- A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2023 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y de centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023 y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2023, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2024, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2023 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2024, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2023, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4,



que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

5. Los fondos no comprometidos serán devueltos de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2024 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.
3. Las entidades destinatarias estarán obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dis-



puesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

El citado copago será obligatorio desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, debiendo la entidad destinataria regularizar su copago conforme a esas tarifas.

No proceder a la regularización del copago, establecido en el párrafo anterior, supondrá un incumplimiento de las obligaciones, debiendo devolver, en ese caso, la entidad destinataria la transferencia percibida, en proporción al importe de las plazas objeto de no regularización, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales, objeto de este programa.
5. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cede la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas de centro de día y de noche financiadas a la entidad local.
6. En el caso de producirse el alta o la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiadas, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.
7. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure



como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2024, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales que hayan sido financiados y estuvieran ocupadas las plazas por personas que no estuvieran en situación de dependencia con grado II o III conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. Igualmente, se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios de centro de día o de noche financiados, pero no ocupadas por usuarios con grado I, II o III, o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.

A estos efectos, para la reducción de la cuantía a transferir, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.



c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.

d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la regularización del importe de las mismas, aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes. En estos casos se deberán acreditar las circunstancias concurrentes mediante certificación del representante de la entidad y se entenderá que el nivel de ocupación de los centros, a efectos de financiación, sería el inmediatamente anterior a que se dieran esas circunstancias.

5. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

6. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de este acuerdo séptimo.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2025, remitir al órgano

directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Relación de personas usuarias de las plazas financiadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja en el centro.
- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III .

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2025 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2025, se procederá conforme al apartado quinto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en



cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
1	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
2	P0600600A	ALBURQUERQUE (RM LOS BALDÍOS)	BADAJOS	R.M.	7	0	91.000,00 €
3	P1001900H	ALMARAZ (CENTRO DE DÍA)	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
4	P1003900F	CACHORRILLA	CACERES	C.D.	0	3	18.300,00 €
5	P1004800G	CARCABOSO	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
6	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	R.M.	8	0	104.000,00 €
7	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
8	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	8	2	116.200,00 €
9	P1007800D	GARCIAZ	CACERES	R.M. + C.D.	9	1	123.100,00 €
10	P0605700D	GARLITOS	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
11	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	64	12	905.200,00 €
12	P1009000I	GUADALUPE	CACERES	R.M. + C.D.	13	15	260.500,00 €
13	P0616500E	GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
14	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOS	R.M. + C.D.	25	7	367.700,00 €
15	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
16	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	R.M. + C.D.	8	12	177.200,00 €
17	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	194.200,00 €
18	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M. + C.D.	9	6	153.600,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
19	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
20	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	R.M.	42	0	546.000,00 €
21	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	20	2	272.200,00 €
22	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
23	P0606700C	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
24	P1010200B	HOLGUERA	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
25	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	6	166.600,00 €
26	P1010300J	HOYOS	CACERES	C.D.	0	6	36.600,00 €
27	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	12	8	204.800,00 €
28	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	C.D.	0	12	73.200,00 €
29	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJOS	R.M. + C.D.	34	12	515.200,00 €
30	P0603700F	LA CODOSERA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
31	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOS	R.M. + C.D.	6	10	139.000,00 €
32	P0605800B	LA GARROVILLA	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
33	P0606100F	LA HABA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
34	P1014700G	LA PESGA	CÁCERES	R.M. + C.D.	16	7	250.700,00 €
35	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
36	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOS	R.M. + C.D.	32	6	452.600,00 €
37	P0607400I	LLERENA (CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS)	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
38	P0607200C	LOBÓN	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
39	P1011200A	LOGROSÁN	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
40	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	CACERES	R.M.	23	0	299.000,00 €
41	P1011600B	MADROÑERA	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
42	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	7	3	109.300,00 €
43	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	R.M. + C.D.	18	28	404.800,00 €
44	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €
45	P0608000F	MEDELLÍN	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
46	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	R.M. + C.D.	16	2	220.200,00 €
47	P1012200J	MEMBRÍO	CACERES	R.M.	14	0	182.000,00 €
48	P1012300H	MESAS DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	11	2	155.200,00 €
49	P1012400F	MIAJADAS	CÁCERES	C.D.	0	16	97.600,00 €
50	P1012600A	MIRABEL	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
51	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOS	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
52	P1012900E	MONTANCHEZ	CÁCERES	R.M.	34	0	442.000,00 €
53	P1013000C	MONTEHERMOSO	CACERES	R.M. + C.D.	35	8	503.800,00 €
54	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	C.D.	0	14	85.400,00 €
55	P1013100A	MORALEJA	CACERES	R.M. + C.D.	16	3	226.300,00 €
56	P1013300G	NAVACONCEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	13	4	193.400,00 €
57	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	4	89.400,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
58	P1013700H	NAVEZUELAS	CÁCERES	R.M.	13	0	169.000,00 €
59	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA)	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	12	216.200,00 €
60	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CACERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
61	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	8	178.800,00 €
62	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
63	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	R.M.	17	0	221.000,00 €
64	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	R.M. + C.D.	5	7	107.700,00 €
65	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CACERES	R.M. + C.D.	18	8	282.800,00 €
66	P1015000A	PIORNAL	CÁCERES	R.M.	8	0	104.000,00 €
67	P1015200G	PLASENZUELA	CACERES	R.M. + C.D.	55	2	727.200,00 €
68	P1015300E	PORTAJE	CACERES	R.M. + C.D.	20	3	278.300,00 €
69	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
70	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJEZ	R.M. + C.D.	7	5	121.500,00 €
71	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	C.D.	0	20	122.000,00 €
72	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
73	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
74	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJEZ	R.M.	10	0	130.000,00 €
75	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €
76	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
77	P1015800D	RIOLOBOS	CACERES	R.M.	31	0	403.000,00 €
78	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	R.M. + C.D.	27	2	363.200,00 €
79	P1016300D	ROMANGORDO	CÁCERES	R.M.	19	0	247.000,00 €
80	P1016500I	SALORINO	CACERES	R.M. + C.D.	16	8	256.800,00 €
81	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
82	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €
83	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	33	16	526.600,00 €
84	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	7	1	97.100,00 €
85	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	26	16	435.600,00 €
86	P1016800C	SANTA ANA	CACERES	R.M. + C.D.	15	4	219.400,00 €
87	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	3	6	75.600,00 €
88	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	R.M. + C.D.	18	8	282.800,00 €
89	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
90	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	R.M.	5	0	65.000,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
91	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	R.M. + C.D.	10	2	142.200,00 €
92	P0612500I	SIRUELA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	3	148.300,00 €
93	P1018100F	TALAVÁN	CACERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
94	P0612800C	TALAVERA LA REAL	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
95	P0613000I	TAMUREJO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	8	5	134.500,00 €
96	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	R.M. + C.D.	32	7	458.700,00 €
97	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	17	9	275.900,00 €
98	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CACERES	R.M. + C.D.	21	1	279.100,00 €
99	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	R.M. + C.D.	26	4	362.400,00 €
100	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	C.D.	0	14	85.400,00 €
101	P0613200E	TORREMAYOR	BADAJEZ	R.M. + C.D.	22	12	359.200,00 €
102	P1019600D	TORREMOCHA	CACERES	R.M. + C.D.	26	16	435.600,00 €
103	P1019700B	TORREORGAZ	CACERES	R.M. + C.D.	5	7	107.700,00 €
104	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
105	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €
106	P1020500C	VALDEMORALES	CACERES	R.M. + C.D.	16	4	232.400,00 €
107	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	12	11	223.100,00 €
108	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	BADAJEZ	R.M.	9	0	117.000,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
109	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	17	2	233.200,00 €
110	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	19	8	295.800,00 €
111	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
112	P6013101H	VEGAVIANA	CACERES	R.M. + C.D.	20	4	284.400,00 €
113	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	7	3	109.300,00 €
114	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
115	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJEZ	R.M. + C.D.	14	2	194.200,00 €
116	P0615100E	VILLAGONZALO	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €
117	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	13	10	230.000,00 €
118	P1021300G	VILLAMESIAS	CACERES	R.M. + C.D.	27	6	387.600,00 €
119	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA II (V. Martos)	BADAJEZ	C.D.	0	15	91.500,00 €
120	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CACERES	R.M. + C.D.	11	4	167.400,00 €
121	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	28	25	516.500,00 €
122	P0615500F	VILLAR DEL REY	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
123	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES	R.M. + C.D.	28	6	400.600,00 €
124	P0615900H	ZAHÍNOS	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	12	203.200,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
125	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	9	8	165.800,00 €
126	P0600004F	ZURBARÁN	BADAJEZ	C.D.	0	3	18.300,00 €

23.658.200,00 €

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN ESTATAL 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
1	P1000500G	ACEITUNA	CACERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €
2	P1000600E	AHIGAL	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
3	P6007701C	ALAGÓN	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
4	P0600400F	ALANGE	BADAJEZ	R.M. + C.D.	14	6	218.600,00 €
5	P1000700C	ALBALÁ	CACERES	R.M. + C.D.	6	8	126.800,00 €
6	P0600600A	ALBURQUERQUE (RM VIRGEN DEL CARMEN)	BADAJEZ	R.M.	18	0	234.000,00 €
7	P1000800A	ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	39	0	507.000,00 €
8	P1000900I	ALCOLLARIN	CACERES	R.M. + C.D.	7	4	115.400,00 €
9	P0600800G	ALCONERA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	4	16	149.600,00 €
10	P1001000G	ALCUÉSCAR	CACERES	R.M. + C.D.	29	2	389.200,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN ESTATAL 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
11	P1001200C	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	R.M.	15	0	195.000,00 €
12	P1001100E	ALDEACENTENERA	CÁCERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
13	P1001800J	ALISEDA	CACERES	R.M. + C.D.	18	4	258.400,00 €
14	P1001900H	ALMARAZ (RESI- DENCIA CATALINA CURIEL)	CÁCERES	R.M. + C.D.	24	3	330.300,00 €
15	P1002000F	ALMOHARÍN	CACERES	R.M. + C.D.	15	8	243.800,00 €
16	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJEZ	R.M. + C.D.	13	15	260.500,00 €
17	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CACERES	R.M. + C.D.	7	2	103.200,00 €
18	P0601600J	BARCARROTA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	47	12	684.200,00 €
19	P0601700H	BATERO	BADAJEZ	C.D.	0	10	61.000,00 €
20	P0601900D	BERLANGA	BADAJEZ	R.M.	8	0	104.000,00 €
21	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	5	6	101.600,00 €
22	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJEZ	C.D.	0	20	122.000,00 €
23	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
24	P0602400D	CABEZA LA VACA	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
25	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	R.M. + C.D.	14	4	206.400,00 €
26	P1003800H	CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	19	115.900,00 €
27	P0602500A	CALAMONTE	BADAJEZ	R.M. + C.D.	16	10	269.000,00 €
28	P1004100B	CALZADILLA	CACERES	R.M. + C.D.	19	4	271.400,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN ESTATAL 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
29	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJEZ	C.D. + C.N.	0	18	109.800,00 €
30	P0602900C	CAMPILLO DE LLE- RENA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	2	155.200,00 €
31	P1004400F	CAMPO LUGAR	CACERES	R.M. + C.D.	10	12	203.200,00 €
32	P1004700I	CARBAJO	CACERES	R.M. + C.D.	27	2	363.200,00 €
33	P1004900E	CARRASCALEJO	CACERES	R.M. + C.D.	21	4	297.400,00 €
34	P1005000C	CASAR DE CÁCE- RES	CÁCERES	C.D.	0	20	122.000,00 €
35	P1005100A	CASAR DE PALO- MERO	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	102.400,00 €
36	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
37	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	5	160.500,00 €
38	P1005500B	CASAS DEL CAS- TAÑAR	CACERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
39	P1005900D	CASATEJADA	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €
40	P1006000B	CASILLAS DE CO- RIA	CACERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
41	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	C.D.	0	18	109.800,00 €
42	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	19	4	271.400,00 €
43	P1006200H	CECLAVIN	CACERES	R.M. + C.D.	7	3	109.300,00 €
44	P1006300F	CEDILLO	CACERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA FINANCIACIÓN ESTATAL 2024 N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES							
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2024
45	P1007100I	DELEITOSA	CACERES	R.M.	19	0	247.000,00 €
46	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	4	167.400,00 €
47	P1018800A	EL TORNO	CACERES	R.M. + C.D.	25	3	343.300,00 €
48	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	R.M. + C.D.	13	8	217.800,00 €
49	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJEZ	R.M. + C.D.	21	4	297.400,00 €
50	P0607400I	LLERENA (CENTRO RESIDENCIAL MIX- TO DE LLERENA)	BADAJEZ	R.M. + C.D.	3	2	51.200,00 €
51	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (CEN- TRO DE DÍA)	BADAJEZ	C.D.	0	12	73.200,00 €
52	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA I (Alzhe- imer)	BADAJEZ	C.D.	0	30	183.000,00 €
53	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJEZ	R.M.	5	0	65.000,00 €

10.015.400,00 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2024

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO (Indicar si la justificación corresponde al centro residencial, centro de día y/o centro de noche)	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de (indicar atención residencial, centro de día y/o centro de noche) _____, durante la anualidad 2024:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En, a de de 20__</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-top: 10px;"> Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-top: 10px;"> Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad </td> </tr> </table> <p style="margin-top: 20px;">Fdo: _____ Fdo.: _____</p>			Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad			

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024. (2024060597)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO, DE 14 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2024.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.



De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas".

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales desde el ejercicio 2021, continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el citado Programa para el año 2024.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, que establece las condiciones de gestión



y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.

2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias en materia de servicios sociales, establecen el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 15.1 d) 1ª de la LGAMEX y el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación de 5.000.000 euros, distribuidos inicialmente entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales, según los tramos de población siguientes, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2023, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas:



TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA INICIAL POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.580,58 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.717,82 euros
De 2.501 a 5.000 habitantes	21.296,88 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	31.852,92 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	48.200,00 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	62.500,00 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	72.166,67 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	171.500,00 euros
Más de 90.000 habitantes	366.250,00 euros

2. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114405.
3. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración en el abono y operada a través de la figura de los pagos en formalización procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, será objeto, en su caso, de generación de crédito en el ejercicio corriente. Efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2024 a las entidades locales destinatarias, el crédito generado, incluidos los saldos disponibles procedentes de las renuncias al que se refiere el párrafo anterior, se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre aquellas entidades locales que acrediten, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la/s transferencia/s recibida/s, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.



La distribución del remanente se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Cuarto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150071 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en un pago único a cada una de ellas. No obstante, a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura, el pago del crédito del Programa se realizará en remesas sucesivas según lo establecido en el punto 4 de este Apartado.
2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
3. El pago de la transferencia inicial a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios sociales. La resolución correspondiente a cada remesa determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 3 de este Acuerdo y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 3 del apartado Tercero, en los casos en que proceda.
4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes y la tercera remesa se abonará a las entidades con una población igual o superior a 10.001 habitantes.



No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al órgano directivo competente en la gestión de los créditos de este Programa a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.



d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Sexto. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:



- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.



3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obli-



gaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:

a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.

b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN
ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL
AÑO 2024.**

ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Abadía	P1000100F	340	3.580,58 €
Abertura	P1000200D	388	3.580,58 €
Acebo	P1000300B	542	3.580,58 €
Acedera	P0600100B	122	3.580,58 €
Acehúche	P1000400J	816	3.580,58 €
Aceituna	P1000500G	588	3.580,58 €
Aceuchal	P0600200J	5.456	31.852,92 €
Ahigal	P1000600E	1.371	10.717,82 €
Ahillones	P0600300H	826	3.580,58 €
Alagón del Río	P6007701C	924	3.580,58 €
Alange	P0600400F	1.844	10.717,82 €
Albalá	P1000700C	665	3.580,58 €
Alburquerque	P0600600A	5.144	31.852,92 €
Alcántara	P1000800A	1.361	10.717,82 €
Alcollarín	P1000900I	269	3.580,58 €
Alconchel	P0600700I	1.644	10.717,82 €
Alconera	P0600800G	750	3.580,58 €
Alcuéscar	P1001000G	2.470	10.717,82 €
Aldea del Cano	P1001200C	617	3.580,58 €
Aldeacentenera	P1001100E	585	3.580,58 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2.025	10.717,82 €
Aldeanueva del Camino	P1001500F	742	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Aldehuela de Jerte	P1001600D	365	3.580,58 €
Alía	P1001700B	761	3.580,58 €
Aliseda	P1001800J	1.751	10.717,82 €
Aljucén	P0600900E	243	3.580,58 €
Almaraz	P1001900H	1.687	10.717,82 €
Almendral	P0601000C	1.207	10.717,82 €
Almendralejo	P0601100A	33.669	72.166,67 €
Almoharín	P1002000F	1.782	10.717,82 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5.596	31.852,92 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	4.054	21.296,88 €
Arroyomolinos	P1002400H	827	3.580,58 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	412	3.580,58 €
Atalaya	P0601300G	285	3.580,58 €
Azabal	P1000023J	267	3.580,58 €
Azuaga	P0601400E	7.636	48.200,00 €
Badajoz	P5601504C	150.146	366.250,00 €
Baños de Montemayor	P1002500E	739	3.580,58 €
Barbaño	P0617700J	640	3.580,58 €
Barcarrota	P0601600J	3.445	21.296,88 €
Barrado	P1002600C	353	3.580,58 €
Baterno	P0601700H	248	3.580,58 €
Belvís de Monroy	P1002700A	737	3.580,58 €
Benquerencia	P1002800I	79	3.580,58 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	808	3.580,58 €
Berlanga	P0601900D	2.241	10.717,82 €
Berrocalejo	P1002900G	106	3.580,58 €
Berzocana	P1003000E	404	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Bienvenida	P0602000B	2.070	10.717,82 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1.008	10.717,82 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	491	3.580,58 €
Botija	P1003200A	185	3.580,58 €
Brozas	P1003300I	1.774	10.717,82 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.047	21.296,88 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	402	3.580,58 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4.682	21.296,88 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1.296	10.717,82 €
Cabezabellosa	P1003500D	343	3.580,58 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2.152	10.717,82 €
Cabrero	P1003700J	347	3.580,58 €
Cáceres	P1000012C	94.928	366.250,00 €
Cachorrilla	P1003900F	91	3.580,58 €
Cadalso	P1004000D	414	3.580,58 €
Calamonte	P0602500A	6.115	31.852,92 €
Calera de León	P0602600I	933	3.580,58 €
Calzadilla	P1004100B	473	3.580,58 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	716	3.580,58 €
Caminomorisco	P1004200J	1.155	10.717,82 €
Campanario	P0602800E	4.787	21.296,88 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	81	3.580,58 €
Campillo de Llerena	P0602900C	1.325	10.717,82 €
Campo Lugar	P1004400F	822	3.580,58 €
Cañamero	P1004500C	1.641	10.717,82 €
Cañaveral	P1004600A	1.018	10.717,82 €
Capilla	P0603000A	161	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Carbajo	P1004700I	196	3.580,58 €
Carcaboso	P1004800G	1.088	10.717,82 €
Carmonita	P0603100I	525	3.580,58 €
Carrascalejo	P1004900E	233	3.580,58 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4.481	21.296,88 €
Casar de Palomero	P1005100A	769	3.580,58 €
Casares de las Hurdes	P1005200I	374	3.580,58 €
Casas de Don Antonio	P1005300G	184	3.580,58 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	286	3.580,58 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1.436	10.717,82 €
Casas de Millán	P1005700H	558	3.580,58 €
Casas de Miravete	P1005800F	119	3.580,58 €
Casas de Reina	P0603400C	194	3.580,58 €
Casas del Castañar	P1005500B	538	3.580,58 €
Casas del Monte	P1005600J	775	3.580,58 €
Casatejada	P1005900D	1.342	10.717,82 €
Casillas de Coria	P1006000B	337	3.580,58 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1.025	10.717,82 €
Castilblanco	P0603500J	864	3.580,58 €
Castuera	P0603600H	5.637	31.852,92 €
Ceclavín	P1006200H	1.779	10.717,82 €
Cedillo	P1006300F	432	3.580,58 €
Cerezo	P1006400D	151	3.580,58 €
Cheles	P0604200F	1.159	10.717,82 €
Cilleros	P1006500A	1.590	10.717,82 €
Collado de la Vera	P1006600I	237	3.580,58 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	201	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Cordobilla de Lácara	P0603800D	855	3.580,58 €
Coria	P1006800E	12.308	62.500,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	1.187	10.717,82 €
Cristina	P0604100H	558	3.580,58 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	828	3.580,58 €
Deleitosa	P1007100I	675	3.580,58 €
Descargamaría	P1007200G	106	3.580,58 €
Don Álvaro	P0604300D	807	3.580,58 €
Don Benito	P0604400B	33.323	72.166,67 €
El Carrascalejo	P0603200G	84	3.580,58 €
El Gordo	P1008600G	371	3.580,58 €
El Torno	P1018800A	847	3.580,58 €
El Torviscal	P5617401D	537	3.580,58 €
Eljas	P1007300E	876	3.580,58 €
Entrerríos	P0618200J	751	3.580,58 €
Entrín Bajo	P0604500I	557	3.580,58 €
Escurial	P1007400C	869	3.580,58 €
Esparragalejo	P0604600G	1.480	10.717,82 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	975	3.580,58 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	883	3.580,58 €
Feria	P0604900A	1.073	10.717,82 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4.773	21.296,88 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	262	3.580,58 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1.755	10.717,82 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4.667	21.296,88 €
Fuente del Arco	P0605300C	680	3.580,58 €
Fuente del Maestre	P0605400A	6.659	31.852,92 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Fuentes de León	P0605500H	2.232	10.717,82 €
Galisteo	P1007700F	860	3.580,58 €
Garbayuela	P0605600F	502	3.580,58 €
Garciaz	P1007800D	696	3.580,58 €
Gargáligas	P0600030A	528	3.580,58 €
Garganta la Olla	P1008000J	919	3.580,58 €
Gargantilla	P1008100H	379	3.580,58 €
Gargüera	P1008200F	177	3.580,58 €
Garlitos	P0605700D	543	3.580,58 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	1.988	10.717,82 €
Garvín	P1008400B	96	3.580,58 €
Gata	P1008500I	856	3.580,58 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1.940	10.717,82 €
Guadajira	P5607201J	517	3.580,58 €
Guadalupe	P1009000I	1.787	10.717,82 €
Guadiana	P0616500E	2.414	10.717,82 €
Guareña	P0606000H	6.412	31.852,92 €
Guijo de Coria	P1009100G	186	3.580,58 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1.525	10.717,82 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	494	3.580,58 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	382	3.580,58 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	597	3.580,58 €
Herguijuela	P1009500H	267	3.580,58 €
Hernán Cortés	P5619501I	940	3.580,58 €
Hernán-Pérez	P1009600F	424	3.580,58 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	230	3.580,58 €
Herrera del Duque	P0606300B	3.467	21.296,88 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Herreruela	P1009800B	321	3.580,58 €
Hervás	P1009900J	3.972	21.296,88 €
Higuera de Albalat	P1010000F	104	3.580,58 €
Higuera de la Serena	P0606400J	924	3.580,58 €
Higuera de Llerena	P0606500G	340	3.580,58 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1.934	10.717,82 €
Higuera la Real	P0606700C	2.216	10.717,82 €
Hinojal	P1010100D	377	3.580,58 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	479	3.580,58 €
Holguera	P1010200B	618	3.580,58 €
Hornachos	P0606900I	3.487	21.296,88 €
Hoyos	P1010300J	878	3.580,58 €
Huélaga	P1010400H	212	3.580,58 €
Ibahernando	P1010500E	542	3.580,58 €
Jaraicejo	P1010600C	447	3.580,58 €
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6.585	31.852,92 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2.860	21.296,88 €
Jarilla	P1010900G	137	3.580,58 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9.167	48.200,00 €
Jerte	P1011000E	1.256	10.717,82 €
La Albuera	P0600500C	2.014	10.717,82 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	305	3.580,58 €
La Codosera	P0603700F	2.025	10.717,82 €
La Coronada	P0603900B	2.172	10.717,82 €
La Cumbre	P1007000A	831	3.580,58 €
La Garganta	P1007900B	363	3.580,58 €
La Garrovilla	P0605800B	2.317	10.717,82 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
La Granja	P1008800C	326	3.580,58 €
La Haba	P0606100F	1.214	10.717,82 €
La Lapa	P0607100E	288	3.580,58 €
La Moheda de Gata	P1000041B	539	3.580,58 €
La Morera	P0608900G	700	3.580,58 €
La Nava de Santiago	P0609000E	911	3.580,58 €
La Parra	P0609900F	1.302	10.717,82 €
La Pesga	P1014700G	1.006	10.717,82 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1.435	10.717,82 €
La Zarza	P0616200B	3.386	21.296,88 €
Ladrillar	P1011100C	184	3.580,58 €
Llera	P0607300A	822	3.580,58 €
Llerena	P0607400I	5.670	31.852,92 €
Lobón	P0607200C	2.244	10.717,82 €
Logrosán	P1011200A	1.936	10.717,82 €
Los Guadalperales	P0618100B	694	3.580,58 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8.072	48.200,00 €
Losar de la Vera	P1011300I	2.653	21.296,88 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1.543	10.717,82 €
Madrigalejo	P1011500D	1.712	10.717,82 €
Madroñera	P1011600B	2.383	10.717,82 €
Magacela	P0607500F	507	3.580,58 €
Maguilla	P0607600D	961	3.580,58 €
Majadas	P1011700J	1.312	10.717,82 €
Malcocinado	P0607700B	344	3.580,58 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4.074	21.296,88 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	528	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4.635	21.296,88 €
Manchita	P0607900H	750	3.580,58 €
Marchagaz	P1012000D	243	3.580,58 €
Mata de Alcántara	P1012100B	292	3.580,58 €
Medellín	P0608000F	2.232	10.717,82 €
Medina de las Torres	P0608100D	1.161	10.717,82 €
Membrío	P1012200J	591	3.580,58 €
Mengabril	P0608200B	485	3.580,58 €
Mérida	P0608300J	59.324	171.500,00 €
Mesas de Ibor	P1012300H	157	3.580,58 €
Miajadas	P1012400F	9.458	48.200,00 €
Millanes	P1012500C	247	3.580,58 €
Mirabel	P1012600A	662	3.580,58 €
Mirandilla	P0608400H	1.231	10.717,82 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	828	3.580,58 €
Monesterio	P0608500E	4.302	21.296,88 €
Monroy	P1012800G	903	3.580,58 €
Montánchez	P1012900E	1.628	10.717,82 €
Montehermoso	P1013000C	5.666	31.852,92 €
Montemolín	P0608600C	1.322	10.717,82 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2.269	10.717,82 €
Montijo	P0608800I	14.787	62.500,00 €
Moraleja	P1013100A	6.691	31.852,92 €
Morcillo	P1013200I	362	3.580,58 €
Navaconcejo	P1013300G	2.054	10.717,82 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	16.784	72.166,67 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	387	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Navalvillar de Pela	P0609100C	4.371	21.296,88 €
Navas del Madroño	P1013600J	1.256	10.717,82 €
Navatrasierra	P1000003B	182	3.580,58 €
Navezuelas	P1013700H	641	3.580,58 €
Nogales	P0609200A	633	3.580,58 €
Nuñomoral	P1013800F	1.218	10.717,82 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.010	31.852,92 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1.674	10.717,82 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	285	3.580,58 €
Olivenza	P0609500D	11.832	62.500,00 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	252	3.580,58 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2.603	21.296,88 €
Palazuelo	P0618700I	486	3.580,58 €
Palomas	P0609800H	662	3.580,58 €
Palomero	P1014000B	391	3.580,58 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	600	3.580,58 €
Pedroso de Acim	P1014200H	73	3.580,58 €
Peñalsordo	P0610000B	851	3.580,58 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1.416	10.717,82 €
Peraleda de San Román	P1014400D	304	3.580,58 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	500	3.580,58 €
Perales del Puerto	P1014500A	931	3.580,58 €
Pescueza	P1014600I	125	3.580,58 €
Piedras Albas	P1014800E	129	3.580,58 €
Pinofranqueado	P1014900C	1.686	10.717,82 €
Piornal	P1015000A	1.503	10.717,82 €
Plasencia	P1015100I	38.896	72.166,67 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Plasenzuela	P1015200G	483	3.580,58 €
Portaje	P1015300E	371	3.580,58 €
Portezuelo	P1015400C	219	3.580,58 €
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	437	3.580,58 €
Pradochano	P6015102D	146	3.580,58 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1.139	10.717,82 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	370	3.580,58 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.856	31.852,92 €
Puebla de la Reina	P0610400D	709	3.580,58 €
Puebla de Obando	P0610700G	1.842	10.717,82 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2.642	21.296,88 €
Puebla del Maestre	P0610500A	660	3.580,58 €
Puebla del Prior	P0610600I	460	3.580,58 €
Pueblonuevo de Miramon- tes	P6018401G	767	3.580,58 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	1.971	10.717,82 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	277	3.580,58 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4.536	21.296,88 €
Rebollar	P1015700F	200	3.580,58 €
Reina	P0611000A	150	3.580,58 €
Rena	P0611100I	610	3.580,58 €
Retamal de Llerena	P0611200G	435	3.580,58 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3.234	21.296,88 €
Riolobos	P1015800D	1.197	10.717,82 €
Risco	P0611400C	121	3.580,58 €
Robledillo de Gata	P1015900B	86	3.580,58 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	252	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Robledillo de Trujillo	P1016100H	349	3.580,58 €
Robledollano	P1016200F	282	3.580,58 €
Romangordo	P1016300D	255	3.580,58 €
Rosalejo	P1000006E	1.378	10.717,82 €
Ruanes	P1016400B	80	3.580,58 €
Ruecas	P5617301F	657	3.580,58 €
Salorino	P1016500I	554	3.580,58 €
Salvaleón	P0611600H	1.701	10.717,82 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1.590	10.717,82 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	264	3.580,58 €
San Gil	P6015101F	205	3.580,58 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	750	3.580,58 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	851	3.580,58 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5.291	31.852,92 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	161	3.580,58 €
Santa Amalia	P0612000J	3.942	21.296,88 €
Santa Ana	P1016800C	279	3.580,58 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	320	3.580,58 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	288	3.580,58 €
Santa Marta	P0612100H	4.125	21.296,88 €
Santa Marta de Magasca	P1017100G	302	3.580,58 €
Santiago de Alcántara	P1017200E	475	3.580,58 €
Santiago del Campo	P1017300C	239	3.580,58 €
Santibáñez el Alto	P1017400A	342	3.580,58 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	734	3.580,58 €
Saucedilla	P1017600F	888	3.580,58 €
Segura de León	P0612400B	1.818	10.717,82 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Segura de Toro	P1017700D	177	3.580,58 €
Serradilla	P1017800B	1.490	10.717,82 €
Serrejón	P1017900J	414	3.580,58 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	2.020	10.717,82 €
Siruela	P0612500I	1.841	10.717,82 €
Solana de los Barros	P0612600G	2.553	21.296,88 €
Talarrubias	P0612700E	3.285	21.296,88 €
Talaván	P1018100F	789	3.580,58 €
Talavera la Real	P0612800C	5.276	31.852,92 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	307	3.580,58 €
Talayuela	P1018400J	7.266	31.852,92 €
Táliga	P0612900A	663	3.580,58 €
Tamurejo	P0613000I	201	3.580,58 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	585	3.580,58 €
Tiétar	P1000022B	869	3.580,58 €
Toril	P1018600E	154	3.580,58 €
Tornavacas	P1018700C	1.017	10.717,82 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	487	3.580,58 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1.228	10.717,82 €
Torre de Santa María	P1019200C	531	3.580,58 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	648	3.580,58 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1.067	10.717,82 €
Torrefresneda	P0619200I	359	3.580,58 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	532	3.580,58 €
Torrejoncillo	P1019300A	2.854	21.296,88 €
Torremayor	P0613200E	985	3.580,58 €
Torremejía	P0613300C	2.236	10.717,82 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Torremenga	P1019500F	592	3.580,58 €
Torremocha	P1019600D	763	3.580,58 €
Torreorgaz	P1019700B	1.673	10.717,82 €
Torrequemada	P1019800J	574	3.580,58 €
Trasierra	P0613400A	612	3.580,58 €
Trujillanos	P0613500H	1.401	10.717,82 €
Trujillo	P1019900H	8.695	48.200,00 €
Usagre	P0613600F	1.765	10.717,82 €
Valdastillas	P1020000D	323	3.580,58 €
Valdecaballeros	P0613700D	1.075	10.717,82 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	119	3.580,58 €
Valdefuentes	P1020200J	1.122	10.717,82 €
Valdehornillos	P5619601G	620	3.580,58 €
Valdehúncar	P1020300H	185	3.580,58 €
Valdeíñigos	P1000007C	193	3.580,58 €
Valdelacalzada	P0616900G	2.755	21.296,88 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	341	3.580,58 €
Valdemorales	P1020500C	210	3.580,58 €
Valdeobispo	P1020600A	651	3.580,58 €
Valdesalor	P1000005G	528	3.580,58 €
Valdetorres	P0613800B	1.161	10.717,82 €
Valdivia	P0618300H	1737	10.717,82 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5.272	31.852,92 €
Valencia de las Torres	P0613900J	512	3.580,58 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	718	3.580,58 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1.921	10.717,82 €
Valle de la Serena	P0614600E	1.127	10.717,82 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Valle de Matamoros	P0614700C	344	3.580,58 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1.132	10.717,82 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	273	3.580,58 €
Valverde de la Vera	P1020800G	445	3.580,58 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4.172	21.296,88 €
Valverde de Llerena	P0614400J	562	3.580,58 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1.023	10.717,82 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2.162	10.717,82 €
Vegaviana	P6013101H	849	3.580,58 €
Viandar de la Vera	P1021000C	215	3.580,58 €
Villa del Campo	P1021100A	451	3.580,58 €
Villa del Rey	P1021200I	115	3.580,58 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12.429	62.500,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	905	3.580,58 €
Villagonzalo	P0615100E	1.217	10.717,82 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1.446	10.717,82 €
Villamesías	P1021300G	256	3.580,58 €
Villamiel	P1021400E	392	3.580,58 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	22.521	72.166,67 €
Villanueva de la Sierra	P1021500B	476	3.580,58 €
Villanueva de la Vera	P1021600J	2.108	10.717,82 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3.316	21.296,88 €
Villar de Plasencia	P1021800F	237	3.580,58 €
Villar de Rena	P0615600D	476	3.580,58 €
Villar del Pedroso	P1021700H	372	3.580,58 €
Villar del Rey	P0615500F	2.089	10.717,82 €
Villarta de los Montes	P0615700B	403	3.580,58 €



ENTIDAD LOCAL	CIF	HABITANTES INE AÑO 2022	IMPORTE PROGRAMA 2024
Villasbuenas de Gata	P1021900D	379	3.580,58 €
Vivares	P5619701E	705	3.580,58 €
Zafra	P0615800J	16.702	72.166,67 €
Zahínos	P0615900H	2.776	21.296,88 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3.460	21.296,88 €
Zarza de Granadilla	P1022000B	1.803	10.717,82 €
Zarza de Montánchez	P1022100J	516	3.580,58 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1.176	10.717,82 €
Zarza-Capilla	P0616100D	305	3.580,58 €
Zorita	P1022300F	1.297	10.717,82 €
Zurbarán	P0600004F	864	3.580,58 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____ AYUNTAMIENTO DE _____
--

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE YAPELLIDOS	CARGO
	AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de de de 202*, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales durante la anualidad _____:

- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 20__</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Fdo: </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad Fdo.: </td> </tr> </table>			Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Fdo:	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad Fdo.:
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Fdo:	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad Fdo.:			

SRA. CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Consejera de Salud y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: gabinete.consejera@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024. (2024060598)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

Consejera de Salud y Servicios
Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD A PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2024

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, con grado reconocido I, II o III o personas autónomas que se encuentren en situación de emergencia social o vivan en soledad no deseada, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Una de las finalidades de la LGAMEX es dotar a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto, para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales. Por ello, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, se articula un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.



El presente Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024 que cuenten con disponibilidad de residencia, centro de día o centro de noche, se inicia por primera vez en desarrollo del Plan Estratégico planteado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a través del SEPAD, para la transformación de los modelos de atención y cuidados que se encuentra alineado con las dos principales normas aprobadas en la comunidad, en relación a los desafíos demográficos, el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura y la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, tal como se recoge en sus artículos 51. "Planificación de servicios sociales" y 52. "Atención y cuidado de las personas en situación de dependencia".

El mencionado plan estratégico pretende la adaptación y cocreación de servicios de proximidad y de apoyo, potenciando el desarrollo comunitario, la fijación de población en el territorio y la profesionalización de los cuidados.

Estos objetivos están encaminados a la consecución de un cambio del actual modelo de atención a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que pretende la creación de un nuevo modelo con centros comunitarios de apoyo social que ofrezcan servicios de proximidad a las entidades locales en el entorno rural, para la adaptación y adecuación de pisos tutelados, residencias, centros de día y centros de noche municipales para que se conviertan en centros proveedores de servicios de proximidad.

Las transformaciones económicas y sociales experimentadas en los últimos años han puesto de relieve las dificultades estructurales con que se encuentran las zonas geográficas menos pobladas y más alejadas de los núcleos y ejes de desarrollo para optimizar sus posibilidades endógenas de crecimiento y, por lo tanto, para asegurar un mayor bienestar para sus habitantes.

La complejidad de esta problemática obliga a diseñar políticas públicas planificadas e integrales destinadas a abordar las necesidades derivadas de dichas desigualdades para garantizar la cohesión territorial y social y el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos esenciales. Para prestar soporte institucional a este fin, se ha articulado un modelo de gobernanza multi-nivel donde compartir un mismo marco conceptual: los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial (FCT, en adelante).

El FCT se configura como una herramienta versátil para el impulso del desarrollo local a nivel social y económico en pequeñas y medianas localidades a partir de sus potencialidades endógenas y en cuya gestión participan las Comunidades Autónomas.



En la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al FCT, correspondiente a 2023.

Esta distribución del crédito asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 760.719,00 €, de capítulo 4 "Transferencias corrientes".

La finalidad de esta línea de financiación (FCT) es, por lo tanto, la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias que pretendan el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

Los servicios sociales de cada localidad desempeñan un papel fundamental en la identificación de las necesidades específicas de las familias cuidadoras de personas mayores autónomas y las personas dependientes en su área. Al diseñar y ejecutar programas de servicios de proximidad y de respiro familiar a través de los centros de día, residencias o centros de noche existentes en la localidad, se crea una red de apoyo integral que abarca todas las facetas de la atención a la dependencia y de la promoción de la autonomía personal. Esto garantiza que los servicios sean accesibles, adaptados a las circunstancias individuales y alineados con las necesidades de la comunidad local, además de retrasar la institucionalización prematura de las personas en situación de dependencia o luchar contra la soledad no deseada.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, fijando como criterios objetivos de distribución de los créditos, aquellas entidades locales de Extremadura que dispongan de centros residenciales, centros de día, o centros de noche, con la excepción de centros de titularidad de la Junta de Extremadura y estén ubicados en localidades con una densidad de población igual o inferior a 3 habitantes por Km². Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios del referido servicio, y el régimen jurídico aplicable a los servicios objeto del presente programa.



En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia, que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria,



conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 02 de febrero de 2024.

2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de proximidad, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, entendidos estos como todas aquellas actuaciones que se dirijan a personas mayores autónomas o con grado de dependencia reconocido o que residan solas en entornos rurales, así como a los familiares que ejerzan como principal cuidador, con el propósito de apoyar la permanencia e integración en su entorno habitual, promover la autonomía, la independencia en las actividades diarias, favorecer intervenciones rehabilitadoras o hacer frente a situaciones de soledad no deseada a través de la provisión de diversos tipos de apoyo, ya sean técnicos, materiales, humanos, o de capacitación y respiro familiar según las necesidades individuales de cada persona. El objetivo final es permitir que las personas mayores envejeczan de manera digna en sus hogares, ya sea con o sin la presencia de miembros de su familia, de acuerdo con sus preferencias y deseos, retrasar la institucionalización prematura y fijar población en el territorio.
3. Los servicios de proximidad objeto de financiación serán:
 - Servicios de apoyo domiciliario: Cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurar su bienestar y calidad de vida manteniéndose en su entorno habitual.
 - Servicios de restauración: Comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores. Proporciona una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades nutricionales.
 - Servicios de respiro familiar: Incluye la posibilidad de acceder a centros de día, centros de noche o residencias donde las personas dependientes pueden disfrutar de un entorno estimulante y seguro durante el día, o la opción de residencias temporales cuando los cuidadores necesitan un respiro más prolongado o durante la noche, cumpliéndose la normativa de aplicación relativa a la capacidad máxima de plazas autorizadas o acreditadas del centro. Además, se pueden proporcionar servicios de apoyo domiciliario y/o acompañamiento, lo que permite que el cuidador descanse en la comodidad de su hogar mientras se asegura una atención de calidad para la persona mayor dependiente.
 - Servicios de capacitación de personas cuidadoras: Implica la impartición de acciones formativas y creación de grupos de ayuda mutua.



- Servicios de acompañamiento diurno y atención a la soledad: Acompañamiento en el domicilio de la persona en situación de dependencia, a consulta médica, compras o trámites y ayudas de carácter administrativo que requieran desplazamientos de la persona.
- Servicio de acompañamiento nocturno (domicilio o convalecencia): Comprende el servicio de acompañamiento nocturno para aquellas personas que pernoctan en su domicilio habitual y por encontrarse en situación de soledad requieren el acompañamiento y la supervisión nocturna. También abarcaría situaciones de convalecencia por enfermedad con ingreso hospitalario o postoperatorio. Puede realizarse en el hospital o centro residencial de la localidad en estancia nocturna de carácter temporal.
- Servicios de fisioterapia y terapia ocupacional: Actuaciones donde se proporciona una atención individualizada e integral con el objeto de mejorar o mantener sus capacidades funcionales, así como rehabilitar, favoreciendo así su autonomía personal y sirviendo de apoyo, al mismo tiempo, a las familias cuidadoras.
- Actividad y ejercicio físico para personas mayores: Entrenamiento personal y actividad física.
- Servicios de desarrollo comunitario: Contempla actividades de promoción cultural, turística, intergeneracionales, voluntariado, de conectividad y alfabetización digital o de formación entre iguales.
- Estimulación cognitiva: Conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental.
- Servicio de podología: En el centro o en el domicilio.
- Servicio de peluquería y estética: Servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro.
- Servicio de transporte accesible o adaptado: Transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos.
- Servicio de ayudas técnicas: Adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio (sillas de ruedas, grúas, camas articuladas, adaptaciones para el baño, cubiertos adaptados, pastilleros, lava cabezas, asientos para bañeras u otros de similares características)



- Servicio de lavandería y planchado de ropa de uso personal: Pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio (cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto,...).
4. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.
 5. Con la finalidad de favorecer la economía de los cuidados en las zonas rurales, movilizando el tejido socioproductivo del entorno local y comarcal, con especial atención al papel de la mujer y su capacidad de anclaje para la fijación de población en territorios envejecidos y masculinizados, las entidades locales destinatarias del presente programa deberán garantizar estos objetivos frente al reto demográfico.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.
3. Así mismo, al tratarse de actuaciones financiadas con fondos procedentes del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2023, el presente programa se regirá por lo previsto en el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Gene-



rales del Estado para comunidades y ciudades autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los Fondos de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche, según las bases de datos del SEPAD, a fecha 14 de noviembre de 2023, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura, y estén ubicados en localidades con una densidad de población igual o inferior a 3 habitantes por Km².

La comprobación del número de habitantes y densidad de población de los municipios se realiza, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de aprobación del presente programa por el Consejo de Política Local de Extremadura.

2. Los municipios beneficiarios de este programa, recogidos en la tabla anexa al final del presente acuerdo, cumplen con lo establecido en el punto quinto "Identificación de Territorios Objetivo", del Marco General de Cooperación aprobado en el acuerdo anteriormente citado. Por consiguiente, la población que habita en estos municipios es menor a 20.000 habitantes y no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF) de la región, descritas e identificadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 760.719,00 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE31007001, programa 20240144 "Servicios de proximidad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, procedentes del Acuerdo aprobado en sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el pasado 27 de abril de 2023 por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2023.



2. La cuantía total a otorgar a cada entidad se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación al total de personas mayores con 65 o más años de cada localidad.
3. Dicha cuantía resultante se transferirá a las entidades destinatarias, conforme a los importes que se indican en el Anexo I adjunto a este acuerdo.
4. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios de proximidad realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El importe de las transferencias que perciban las entidades podrá destinarse a todos aquellos gastos necesarios para desarrollar una o varias de las modalidades de servicio de proximidad descritos en el acuerdo primero, apartado 3.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
3. Las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
4. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2024 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión

eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Los usuarios beneficiarios del servicio de proximidad serán designados por los servicios sociales de atención social básica, entre aquellas personas residentes en la localidad, en sus propios domicilios y que cumplan los siguientes requisitos:

- Con carácter prioritario, personas mayores de 65 años, con reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que de forma habitual residan en su domicilio.

Los servicios sociales solicitarán al SEPAD el servicio de teleasistencia para aquellas personas con grado de dependencia reconocido I, II o III y que no la tuvieran reconocida previamente.

- Personas mayores de 50 años, con reconocimiento de grado de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que residan en su domicilio y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen la necesidad de recibir alguno de estos servicios de proximidad.

Los servicios sociales solicitarán al SEPAD el servicio de teleasistencia para aquellas personas con grado de dependencia reconocido I, II o III y que no la tuvieran reconocida previamente.

- Personas mayores de 65 años que residiendo en su domicilio, no tengan reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero se considere necesario por los servicios de atención social básica la inclusión en alguno o varios de los servicios de proximidad, dada su situación de fragilidad, soledad u otra causa que justifique el beneficio de su inclusión.

2. Asimismo, los beneficiarios de alguno de los servicios de teleasistencia del SEPAD, podrán a su vez beneficiarse de cualquier modalidad de los servicios de proximidad referidos previamente. Únicamente se consideran incompatibles los servicios de teleasistencia del SEPAD con los servicios de teleasistencia ofrecidos en este programa.



3. En los cinco primeros días de cada mes, las entidades destinatarias deberán remitir a la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, relación de personas beneficiarias de los servicios de proximidad indicando, nombre y apellidos, DNI, tipo de servicio de proximidad recibido y fecha de alta y baja en dicho servicio.
4. La prestación de los servicios de proximidad definidos en el presente acuerdo, en caso de establecerse un copago para los usuarios por parte de la entidad local beneficiaria, este deberá estar reflejado en la tarifa de precios del propio centro, que deberá remitirse a la unidad del SEPAD competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Extremadura, con anterioridad a la aplicación del copago que se estipule. En todo caso, el importe a abonar por los usuarios en concepto de copago no podrá superar el 25% del coste real total del servicio.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los servicios podrán ser prestados por personal propio contratado por las entidades locales para la puesta en funcionamiento de los servicios de proximidad o por personal subcontratado por la entidad local a través de una empresa externa.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2024, deberán ser devueltos por la entidad mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

No obstante, en caso de ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad, mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.



Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2024, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería, en su caso, percibir en 2025, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar, en su caso, los pagos del 2025, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024 fuera superior al importe de la transferencia que pudiera percibir en la anualidad 2025, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

5. Se considerarán remanentes de fondos no comprometido aquellos que no se hayan destinado a la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de proximidad.
6. Si durante el ejercicio presupuestario se suspende el servicio de proximidad a los usuarios, se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, que no se hayan destinado a la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de proximidad.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2025, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Relación de personas beneficiarias de los servicios de proximidad, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.



En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, deberá devolver la transferencia recibida, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD. No obstante, en caso de ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, se reducirá el importe que proceda de la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad, conforme al apartado cuarto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local, al competente en reto demográfico y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, y a la Dirección General de Desarrollo Rural, competente en la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y fijación de la población, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Décimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD A PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2024 RELACIÓN DE ENTIDADES CON IMPORTES CONCEDIDOS					
N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	N.º PERSONAS IGUAL O MAYOR DE 65 AÑOS	IMPORTE
1	P1000800A	ALCÁNTARA	CÁCERES	406	127.624,75 €
2	P1001700B	ALIA	CÁCERES	274	86.130,99 €
3	P1003900F	CACHORRILLA	CÁCERES	35	11.002,13 €
4	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	39	12.259,52 €
5	P1007200G	DESCARGAMARÍA	CÁCERES	38	11.945,17 €
6	P0600030A	GARGALIGAS	BADAJOS	135	42.436,80 €
7	P1009100G	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	68	21.375,58 €
8	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	181	56.896,75 €
9	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	86	27.033,82 €
10	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	91	28.605,55 €
11	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	92	28.919,90 €
12	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	154	48.409,39 €
13	P1012200J	MEMBRÍO	CÁCERES	189	59.411,53 €
14	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	65	20.432,54 €
15	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	158	49.666,78 €
16	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	151	47.466,35 €
17	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	40	12.573,87 €
18	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	218	68.527,58 €

2.420 760.719,00 €

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD A PERSONAS MAYORES
RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2024**

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2024

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el programa de servicios de proximidad, durante la anualidad 2024:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En,adede 20__</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-bottom: 20px;"> Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-bottom: 20px;"> Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad </td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Fdo:</td> <td style="border: none;">Fdo.:</td> </tr> </table>			Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	Fdo:	Fdo.:
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad					
Fdo:	Fdo.:					

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2024060561)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve segundo de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidente:

Francisco José Palomino Guerra. Secretario General de Cultura.

Vicepresidente:

Antonio Manuel Marín Cumplido. Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado. Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

Ana Aznar Castro (profesional técnico).

María Jesús Blanco Lara (profesional técnico).

Juan Carlos Corchero Ramajo (profesional técnico).

Secretario:

Eduardo Cabalgante Perera. Empleado público que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura.



Secretaria suplente:

Benita Rivera Blázquez. Empleado pública que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

Mérida, 7 de febrero de 2024.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO PALOMINO GUERRA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 20/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 604/2021 PA 107/2019. (2024060553)

Con fecha 29/01/2024, se ha dictado el Auto n.º 20/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 604/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Myriam Jiménez Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 20/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Myriam Jiménez Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de febrero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 25/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 622/2021 PA 107/2019. (2024060551)

Con fecha 29/01/2024, se ha dictado el Auto n.º 25/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 622/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Juana Burgos Gaspar, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 25/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Juana Burgos Gaspar, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 12/2024, de 26/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 600/2021 PA 107/2019. (2024060552)

Con fecha 26/01/2024, se ha dictado el Auto n.º 12/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 600/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Isabel Vacas Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 12/2024, de 26/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Isabel Vacas Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante reconocer 8 días de septiembre del año 2020, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales. (2024060592)

El Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de febrero de 2024 aprobó el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales.

Por medio de la presente se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado Acuerdo.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS) TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal articula, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica de educación que, desde el punto de vista municipal, se concreta en lo que afecta a la participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad, así como conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, y en una competencia de las contempladas en el artículo 27.3, en particular en su apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por cuanto se refiere a la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas Infantiles de Educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil.

Si bien es cierto que la competencia municipal en la legislación local se concreta en "la conservación, mantenimiento y vigilancia" de los centros públicos de educación infantil, no lo es menos que la transferencia presupuestaria tiene por objeto la colaboración con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las Escuelas Infantiles que son de titularidad municipal. Dicho de otro modo, la competencia que ejercen los Ayuntamientos deriva asimismo del reconocimiento implícito por parte de los artículos 87 y 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación, de que tales entidades locales pueden gestionar centros de educación infantil de 0-3 años, bajo las exigencias y requisitos establecidos por la Junta de Extremadura para ese tipo de educación no obligatoria, como una competencia de clausula general de acuerdo con el artículo 14 de LGAMEX.

En efecto, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece implícitamente una competencia municipal en ese tipo de centros educativos al prever expresamente un deber de colaboración entre la Administración educativa y las entidades locales en todo lo que afecte a la "prestación del servicio educativo por las entidades locales en el primer ciclo de la educación infantil". Por consiguiente, en este tipo de educación la citada Ley reconoce que hay centros de titularidad municipal que prestan ese servicio educativo,

por lo que a los municipios se les reconoce implícitamente la competencia para gestionarlo, ya que no se ha previsto en el propio texto legal ningún sistema de transferencia de tales centros a la Administración educativa. Asimismo, se prevé que la propia Junta de Extremadura, en cuanto Administración educativa única, tiene el deber de colaboración con tales entidades locales, que en este caso se ha venido proyectando a través de esas subvenciones condicionadas cuya finalidad era financiar los costes de funcionamiento de los centros docentes de titularidad municipal reconocidos por la Junta de Extremadura para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Por consiguiente, sin perjuicio del reconocimiento de la competencia municipal en la propia LGAMEX, no es menos cierto que tales competencias venían ya siendo reconocidas con anterioridad a la citada Ley por el legislador autonómico sectorial al prever expresamente que las entidades locales podrían ser titulares de centros educativos del primer ciclo de educación infantil y establecer, asimismo, un deber de colaboración de la Administración educativa para financiar los costes de funcionamiento de esos centros de titularidad municipal.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal "Escuelas Infantiles (0-3 años)", distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las Entidades Locales extremeñas titulares de escuelas infantiles, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con el objetivo de sufragar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de los centros docentes de educación infantil.

El modelo educativo extremeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 f) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación (en lo sucesivo, LEEX), se fundamenta, entre otros muchos principios, en procurar el máximo desarrollo de las capacidades del alumno. Y, junto a ello, una de las finalidades de tal sistema es, asimismo, la extensión progresiva de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (artículo 3 j) de la LEEX). Ambos presupuestos están perfectamente alineados con la importancia que actualmente tiene tal ciclo educativo en el desarrollo cognitivo del niño y en su capacidad de aprendizaje. Y ello aconseja especialmente materializar este programa de colaboración financiera municipal con el objetivo de continuar apoyando esos costes de funcionamiento que para los ayuntamientos supone gestionar tal prestación educativa.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto,



a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

El artículo 87 de la LEEX propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, que hará posible el derecho a una educación temprana y facilitará la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Para asegurar esta oferta educativa es necesario contar, además de con los centros propios, con la cooperación de las entidades locales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación educativa, permitan incrementar la oferta de plazas en estas enseñanzas y proporcionar así la cobertura necesaria.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles de su titularidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 c) y r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa concertación en el Consejo de Política Local, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024 adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.
2. La finalidad de este programa es financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de titularidad de las entidades locales, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



3. Dicha financiación tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de educación, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las previsiones que, en materia de competencias municipales, establecen el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que las desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Son entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de Escuelas Infantiles (0-3 años), inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en funcionamiento mediante la prestación efectiva de atención educativa a niños de 0 a 3 años, durante un periodo mínimo de cuatro meses de forma continuada durante el curso escolar 2023/2024, salvo que la prestación del servicio tenga lugar con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, generalmente asociadas a campañas agrícolas, durante los años precedentes.
 - b) La Escuela Infantil deberá estar dada de alta en la Plataforma de Gestión Educativa "Rayuela" y haber registrado los datos académicos y de escolarización de su alumnado al inicio del curso escolar 2023/2024. Los datos necesarios asociados a los criterios objetivos que determinan las cuantías totales a abonar se han recabado, verificado y validado por parte de la Administración Educativa a través de dicha plataforma.
2. En el caso de las Escuelas Infantiles con prestación temporal referidas en el anterior punto 1 apartado a), para la valoración de los criterios objetivos se tomarán como referencia los datos académicos correspondientes al ejercicio 2023.



Para estas Escuelas Infantiles, con prestación temporal, la entidad local deberá presentar una memoria justificativa de la necesidad puntual de prestación del servicio, y un certificado de inicio de la actividad, expedido por el Secretario o Secretario-Interventor con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, con anterioridad al 31 de mayo de 2024.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El importe total destinado al Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) en el ejercicio de 2024 asciende a 3.396.000 euros, que se distribuirá entre las entidades locales que figuran en el Anexo I.
2. Para cada entidad local titular de una Escuela Infantil se determina una cuantía total a percibir anualmente que se establece de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
 - a) Número total de alumnos matriculados en el centro. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 50%. Este 50% se divide por la suma total de alumnos matriculados de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de alumnos de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.
 - b) Cobertura horaria del servicio. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 30%. Este 30% se divide por la suma total de horas del servicio de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de horas del servicio de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.
 - c) Calendario de apertura. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 20%. Este 20% se divide por la suma total de meses de apertura de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de meses de funcionamiento de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada Entidad Local correspondiente a este criterio.

Por tanto, el importe del Anexo I asignado a cada Entidad Local es la suma de las cantidades que le ha correspondido en función de los tres criterios objetivos indicados anteriormente.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222A/46000 código de proyecto 20130064 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.



2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo, una vez aprobada su distribución territorial y formalizados los correspondientes compromisos financieros, se hará efectivo en dos abonos para cada una de ellas, mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4 de este acuerdo:

- a) Respecto al primer abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo tras la aprobación del presente acuerdo.
- b) Respecto al segundo abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo durante el segundo semestre del año en curso y cuya fecha límite será el 31 de diciembre de 2024.

En caso de cese de la actividad, la entidad local deberá comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la fecha concreta del cese y formular la correspondiente renuncia, total o parcial, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura si ya hubiera sido ingresada en el plazo máximo de treinta días desde el cobro.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de las Escuelas Infantiles (0-3 años) financiadas mediante el presente programa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las Entidades Locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
2. Las Escuelas Infantiles, como centros docentes, deberán cumplir, en todo caso, la normativa vigente en materia de educación infantil y la relativa a los centros que imparten el



primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura regulada en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y seguir, con carácter subsidiario, las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación. En concreto, deberán:

- a) Aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura.
- b) Priorizar la admisión de alumnos y alumnas que hayan sido valorados por los Equipos de Atención Temprana y presenten necesidades específicas de apoyo educativo y/o aquellos que estén recibiendo algún tipo de intervención por parte de los servicios dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- c) Disponer de Propuesta Pedagógica de Centro y de las Programaciones de Aula, de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, que garanticen el adecuado funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil.

La Propuesta Pedagógica y las Programaciones de Aula integrarán el Proyecto Educativo del Centro a que hacen referencia el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, el cual deberá, asimismo, especificar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Número de alumnos y alumnas por edades, criterios de agrupamiento y número de unidades por edades.
 - Relación de profesionales que prestan atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, indicando su situación laboral y titulación, así como relación del personal auxiliar que presta servicios en esta etapa educativa.
 - Calendario y horario de la jornada escolar, así como los servicios que ofrece el centro.
- d) Estar dados de alta del centro en la plataforma educativa "Rayuela" y registrar en ella los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización.



- e) Comunicar al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos la modificación del número de unidades autorizadas, así como la distribución por grupos de edad. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos sin afectar al número global de unidades, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el ejercicio siguiente.
4. En el caso de que no se aprobara este programa o la Escuela Infantil no iniciara su actividad en el siguiente ejercicio, el remanente se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura mediante el correspondiente procedimiento.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

1. Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:
 - a) Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura para este programa, de conformidad con el Anexo II.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios,

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- d) Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Educación y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Con-



tencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN
ECONÓMICA MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS)
TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024.

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
ABADIA	P1000100F	16.045,74
ACEHUCHE	P1000400J	17.157,14
ACEITUNA	P1000500G	13.081,90
ACEUCHAL	P0600200J	47.997,66
ALANGE	P0600400F	29.648,02
ALBURQUERQUE	P0600600A	33.133,10
ALCONERA	P0600800G	14.179,54
ALDEA DEL CANO	P1001200C	17.303,48
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	16.045,74
ALÍA	P1001700B	11.792,12
ALISEDA	P1001800J	24.045,06
ALMARAZ	P1001900H	33.485,32
ALMOHARÍN	P1002000F	20.175,71
ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	33.869,59
ARROYOMOLINOS	P1002400H	13.081,90
BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	14.755,95
BARBAÑO	P0617700J	17.189,19
BARCARROTA	P0601600J	38.031,61
BARRADO	P1002600C	19.535,04
BERLANGA	P0601900D	24.749,51
BROZAS	P1003300I	20.235,26
CABEZA LA VACA	P0602400D	16.045,74
CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	27.841,38



ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
CABRERO	P1003700J	18.537,92
CALAMONTE	P0602500A	42.106,85
CALERA DE LEÓN	P0602600I	16.045,74
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	12.697,63
CAMINOMORISCO	P1004200J	17.157,14
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	17.019,73
CAMPO LUGAR	P1004400F	11.677,84
CAÑAMERO	P1004500C	20.880,16
CAÑAVERAL	P1004600A	14.371,68
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	14.111,06
CASAS DE MILLAN	P1005700H	12.052,74
CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	22.759,49
CASAS DEL MONTE	P1005600J	15.661,47
CASATEJADA	P1005900D	28.358,24
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	15.661,47
CECLAVÍN	P1006200H	16.544,30
CILLEROS	P1006500A	14.723,91
DON ÁLVARO	P0604300D	14.371,68
DON BENITO	P0604400B	36.856,12
EL TORNO	P1018800A	19.297,70
EL TORVISCAL	P5617401D	14.371,68
ENTRERRÍOS	P0618200J	18.108,45
ESCURIAL	P1007400C	13.141,46
ESPARRAGALEJO	P0604600G	18.945,48
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	15.753,07
FERIA	P0604900A	12.437,01
FUENLABRADA DE LOS MON- TES	P0605100G	19.530,82



ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	35.419,99
FUENTES DE LEÓN	P0605500H	11.860,60
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	15.910,75
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	48.962,72
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	21.172,83
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	20.175,71
GUADALUPE	P1009000I	11.792,12
GUADIANA	P0616500E	16.951,25
GUAREÑA	P0606000H	38.145,90
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	15.661,47
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	9.994,41
HERNÁN CORTÉS	P5619501I	18.831,19
HERVÁS	P1009900J	33.517,37
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	17.655,70
HOLGUERA	P1010200B	15.016,58
HORNACHOS	P0606900I	19.091,81
HOYOS	P1010300J	17.111,34
JERTE	P1011000E	19.590,37
LA ALBUERA	P0600500C	26.185,62
LA CORONADA	P0603900B	17.948,37
LA GARROVILLA	P0605800B	26.684,18
LA HABA	P0606100F	23.139,55
LA MORERA	P0608900G	17.042,86
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	20.235,26
LA PARRA	P0609900F	17.243,92
LA ZARZA	P0616200B	29.716,50
LOBÓN	P0607200C	24.429,33
LOGROSAN	P1011200A	25.133,78



ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
LOS GUADALPERALES	P0618100B	18.039,97
MADRIGALEJO	P1011500D	25.202,26
MADROÑERA	P1011600B	28.120,30
MAGUILLA	P0607600D	18.154,26
MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	13.726,79
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	28.710,45
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	36.211,23
MANCHITA	P0607900H	13.758,84
MEDELLÍN	P0608000F	27.813,88
MEMBRÍO	P1012200J	10.534,39
MIRABEL	P1012600A	14.824,44
MIRANDILLA	P0608400H	26.039,29
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	19.398,23
MONESTERIO	P0608500E	23.313,39
MONROY	P1012800G	11.792,12
MONTANCHEZ	P1012900E	23.958,28
NAVACONCEJO	P1013300G	32.195,53
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	45.386,04
OLIVENZA	P0609500D	26.500,97
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	27.681,29
PALAZUELO	P0618700I	13.758,84
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	24.104,62
PINOFRANQUEADO	P1014900C	27.534,96
PIORNAL	P1015000A	25.069,68
POZUELO DE ZARZON	P1015500J	10.671,35
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	11.792,12
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	40.226,91
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	17.243,92



ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	18.533,71
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	37.501,01
REBOLLAR	P1015700F	22.100,86
RENA	P0611100I	16.045,74
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	30.846,21
ROSALEJO	P1000006E	17.042,86
RUECAS	P5617301F	12.821,28
SALORINO	P1016500I	10.410,74
SALVALEON	P0611600H	23.400,17
SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	18.241,03
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	25.074,22
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	27.429,61
SANTA AMALIA	P0612000J	15.460,40
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	13.786,35
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	13.081,90
SEGURA DE LEON	P0612400B	17.687,75
SERRADILLA	P1017800B	15.368,80
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	27.973,97
SIRUELA	P0612500I	23.459,72
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	19.590,37
TALARRUBIAS	P0612700E	33.325,23
TALAVERA LA REAL	P0612800C	34.363,33
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	13.434,13
TORRECILLA DE LA TIESA	P1019000G	13.278,42
TORREFRESNEDA	P0619200I	12.821,28
TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	14.111,06
TORREMAYOR	P0613200E	18.593,26
TORREORGAZ	P1019700B	23.898,73



ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
TORREQUEMADA	P1019800J	13.726,79
TRUJILLANOS	P0613500H	20.733,82
TRUJILLO	P1019900H	54.365,49
VALDASTILLAS	P1020000D	12.967,02
VALDEFUENTES	P1020200J	18.241,03
VALDEHORNILLOS	P5619601G	14.815,51
VALDELACALZADA	P0616900G	18.048,89
VALDETORRES	P0613800B	14.755,95
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	20.235,26
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	20.235,26
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	15.606,73
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	20.235,26
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	17.189,19
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	19.590,37
VILLAGONZALO	P0615100E	24.004,07
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	18.945,48
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	15.368,79
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	19.782,49
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	20.880,15
VILLAR DE RENA	P0615600D	13.466,16
VILLAR DEL REY	P0615500F	20.235,25
VIVARES	P5619701E	14.111,05
ZAHINOS	P0615900H	21.817,71
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	36.357,55
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	22.755,27
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	9.994,40
ZORITA	P1022300F	17.655,69
ZURBARAN	P0600004F	21.204,86
		3.396.000,00



ANEXO II

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2024
AYUNTAMIENTO DE _____**

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2	NOMBRE DEL CENTRO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado mediante el Acuerdo, el Ayuntamiento de _____, para financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 20__	
	Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
	Fdo.:	Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte: 06/AT-10177/18376. (2024080188)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz).
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18376.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sistema de 45 kV:

Un (1) nuevo transformador de potencia (T-2) 45/20 kV de 12,5 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga a instalar en la actual posición del T-2, en sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA.

Sistema de 20 kV:

Asociada al nuevo transformador T-2 con grupo de conexión YNd11 se instalará una (1) reactancia trifásica de puesta a tierra de 1.000 A - 10 segundos, en serie con una (1) resis-

tencia monofásica de puesta a tierra de 500 A - 15 segundos, asociada a la salida en 20 kV del transformador de potencia, para dotar se sensibilidad a las protecciones de MT y limitar la intensidad de defecto a tierra.

Se procederá a la actualización del sistema de protección control y medida para la adaptación a la nueva instalación del transformador T-2, para lo cual se instalará un nuevo armario de protecciones en la actual sala de control.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 6 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2024080200)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021).

El citado decreto establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***8606**	CORTES RODRÍGUEZ, GLORIA
***7233**	ÁLVAREZ CAMPANON, JUAN JOSÉ
***6150**	FERNANDEZ MANSILLA, MIGUEL ÁNGEL
***7861**	MAYORAL SERRANO, MARÍA CORONADA
***9787**	ASENCIO DURAN, JOSÉ ANTONIO
***6958**	GASTON SUAREZ, EULOGIO
***5380**	GARCIA ELIAS, ALFONSO MANUEL



ANUNCIO de 8 de febrero de 2024 sobre la concesión de la condición de agentes informantes y agentes colaborantes del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024080205)

El Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.3, establece que las personas físicas y jurídicas que deseen ostentar la condición de agentes informantes o colaborantes deben solicitar su adhesión al Observatorio mediante el formulario normalizado correspondiente dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería.

Asimismo, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a esta Dirección General, en su artículo 3.1.e), las competencias derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.

Por otra parte, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente que concurren en el presente caso al encontrarnos en la necesidad de articular el mecanismo de notificación con las personas interesadas a través de mecanismos que garanticen la agilidad y la protección de los principios de seguridad jurídica y transparencia.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado, a través de la Resolución de 22 de enero de 2024, que se incorpora como anexo, la concesión de la condición de agente informante y colaborante a las personas jurídicas recogidas en el anexo I de la resolución indicada.

Mérida, 8 de febrero de 2024. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.



ANEXO

Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de la condición de agentes informantes y agentes colaboradores del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

José Manuel Benítez Medina, en calidad de Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de nombramiento recogido en el Decreto 189/2023, de 23 de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas, vistas las actuaciones obrantes en el expediente y a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2023), dispone en su artículo 7.1.11, al establecer los criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda, que las solicitudes presentadas por un agente informante y colaborador con el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma Extremadura tendrán una valoración de 1 punto.

El artículo 12.6 de este decreto, establece un plazo de presentación de solicitudes de 45 días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Tras la apertura del plazo indicado en el párrafo anterior, se han presentado distintas solicitudes para acceder a la condición de agente informante y colaborante del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.3, establece que las personas físicas y jurídicas que deseen ostentar la condición de agentes informantes o colaboradores deben solicitar su adhesión al Observatorio mediante el formulario normalizado correspondiente dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería.



Segundo. Por otra parte, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a esta Dirección General, en su artículo 3.1.e), las competencias derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.

Por lo anterior, y vistas las solicitudes presentadas una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de agentes informantes y colaboradores,

RESUELVO:

Primero. La concesión de la condición de agente informante y colaborante a las personas jurídicas recogidas en el anexo I. El mantenimiento de tal condición requiere el suministro de información sobre los productos y con la periodicidad indicada, en el mismo, individualmente. En caso contrario, se podrá dictar resolución declaratoria de la pérdida de dicha condición.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante este órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**ANEXO I**

PERSONAS JURÍDICAS

RELACIÓN DE ENTIDADES, PRODUCTOS, POSICIÓN COMERCIAL Y TEMPORALIDAD

NIF	PRODUCTO	POSICIÓN	TEMPORALIDAD
A06396915	Porcino	Origen	Semanal
B06120737	Uva	Origen	Semanal
B06110266	Uva	Origen	Semanal
B06110266	Vino	Salida centro de manipulación	Semanal
F06012355	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
F06012355	Uva	Origen	Fin de campaña
F06012355	Aceituna	Origen	Fin de campaña
F06139109	Arroz	Origen	Fin de campaña
F06139109	Cereales Invierno	Origen	Semanal
F06139109	Maíz	Origen	Semanal
F06139109	Almendra	Origen	Semanal
B06185532	Tomate Industria	Origen	Fin de campaña
F06294169	Vino	Salida centro de manipulación	Semanal
F06294169	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
F06294169	Aceituna	Origen	Fin de campaña
F10021343	Aceituna	Origen	Fin de campaña
F10021343	Maíz	Origen	Fin de campaña
F10021343	Arroz	Origen	Fin de campaña
F10021343	Cereales Invierno	Origen	Fin de campaña
F10021343	Girasol	Origen	Fin de campaña
F10021343	Tomate Industria	Origen	Fin de campaña
F10021343	Patata	Origen	Fin de campaña



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN	TEMPORALIDAD
V06064273	Vino	Salida centro de manipulación	Semanal
A26016881	Tomate Industria	Origen	Fin de campaña
B06010102	Uva	Origen	Semanal
A06003800	Tomate Industria	Origen	Fin de campaña
B28291128	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
B28291128	Almendra	Origen	Fin de campaña
E06353650	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
E06353650	Aceituna	Origen	Semanal
B10470516	Cereza	Origen	Semanal
B10470516	Ciruela	Salida centro de manipulación	Semanal
F10026128	Ciruela	Origen	Fin de campaña
F10026128	Cereza	Origen	Semanal
F10026128	Aceituna	Origen	Fin de campaña
F10026128	Aceite	Salida centro de manipulación	Fin de campaña
V06034235	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
V06034235	Almendra	Origen	Semanal
F06004576	Aceite	Salida centro de manipulación	Semanal
F06004576	Maíz	Origen	Semanal
F06004576	Almendra	Origen	Semanal
B06466833	Tomate Industria	Origen	Semanal
B06466833	Cereales Invierno	Origen	Semanal
B06466833	Maíz	Origen	Semanal
B06466833	Almendra	Origen	Semanal
B06466833	Frutal Hueso	Origen	Semanal
B06466833	Vacuno	Origen	Semanal



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN	TEMPORALIDAD
B06466833	Ovino	Origen	Semanal
B06466833	Porcino	Origen	Semanal
B06466833	Aceituna	Origen	Semanal
F31097280	Almendra	Origen	Mensual
F31097280	Tomate Industria	Origen	Mensual
F31097280	Ciruela	Origen	Mensual
F31097280	Melocotón	Origen	Mensual
F31097280	Nectarina	Origen	Mensual
F31097280	Pera	Origen	Mensual
F31097280	Maíz	Origen	Mensual
F31097280	Cereales Invierno	Origen	Mensual
B06583884	Cereales Invierno	Origen	Semanal
B06583884	Uva	Origen	Semanal
B06583884	Aceituna	Origen	Semanal
B06583884	Frutal Hueso	Origen	Semanal
B06583884	Vacuno	Origen	Mensual
B06583884	Ovino	Origen	Mensual
B06583884	Porcino	Origen	Mensual
B066668979	Aceituna	Origen	Fin de campaña
A06108914	Uva	Origen	Semanal
A06108914	Aceituna	Origen	Semanal
B10464949	Cereza	Origen	Fin de campaña
B10464949	Ciruela	Origen	Fin de campaña
B06691489	Aceituna	Origen	Semanal



CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de colaboradores y recogida de datos, con objeto de determinar valores de compraventa de los distintos productos agrícolas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las



cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa. (2024060560)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regulan las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico ser.ordenacion@juntaex.es.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de que la presentación de las solicitudes pueda hacerse durante la primera quincena del mes de marzo de cada curso académico, para la correcta organización por los centros de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias, que deberán celebrarse o entregarse por el alumnado en la segunda quincena del mes de mayo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 8 de febrero de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de febrero de 2024 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2024080208)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 30 de enero de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 2 de febrero de 2024.

1. Ayuntamiento de Alange, delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Multas y sanciones por infracciones tipificadas en la ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Alange (BOP de Badajoz número 45, de 9 de marzo de 2021).

2. Ayuntamiento de Alburquerque, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.
- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Para ambas tasas, las concretas funciones delegadas son las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - Dictar la providencia de apremio.
 - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
 - Liquidación de intereses de demora.
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - Realización de las funciones de inspección del tributo.
 - Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
 - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
3. Ayuntamiento de Guareña, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en periodo voluntario y/o en ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo, o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
4. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, delega el cobro en vía voluntaria y ejecutiva de los ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
- “Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión de defensa de bienes de dominio público firmado el 25 de marzo del 2020 con la Diputación de Badajoz.
 - “Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión del deber de conservación firmado el 26 de marzo de 2020 con la Diputación de Badajoz.
 - “Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión de protección de la legalidad urbanística firmado el 27 de marzo del 2020 con la Diputación de Badajoz.



5. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, delega las funciones de la gestión integral, es decir, gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.
6. Ayuntamiento de La Coronada, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
7. Ayuntamiento de Valdecaballeros, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
8. Ayuntamiento de Valdelacalzada, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

Badajoz, 5 de febrero de 2024. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2024080207)

Por Resolución de la Alcaldía núm.108, de fecha 2 de febrero de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al presente ejercicio, según el siguiente detalle:

— Turno Libre:

- Gestor Administrativo. Funcionario de carrera. N.º de plazas 1.
- Agentes de Policía Local. Funcionarios de carrera. N.º de plazas 4.

— Promoción Interna:

- Oficial de Policía Local. N.º de plazas 1.
- Oficial Pintor. N.º de plazas 1.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra la meritada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Coria, 5 de febrero de 2024. La Secretaria General, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución 24. (2024080209)

Resolución de la Alcaldía n.º 12, de 2 de febrero de 2024, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución.

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del Programa de Ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación afectada	24
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Desarrollo y ejecución

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 2 de febrero de 2024. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es